

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes.... Ptas.	5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses..	20
	Por tres meses..	30
Poseiones espa- ÑOLAS DE LA COSTA DE AFRICA.....	Por tres meses..	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación, tanto corrientes como atrasados, al precio de 0,50 pesetas uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, calle de Carretas, núms. 23 y 25, principal.—Teléfono no num. 75.

Provincias: En casa de los Sres. Agentes Correos: aales ó directamente por carta á la Administración de la GACETA DE MADRID, acompañando valores de fácil cobro, con exclusión de sellos de correos.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones, se reciben en dicha Administración de nueve á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde, todos los días, menos los festivos que será de diez á doce.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales decretos promoviendo á la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Pamplona á D. Tomás Mínguez y Ranz, jubilando á D. Manuel Ruiz de Obregón y Reina, Magistrado de la provincial de Zaragoza, y declarando excedente á D. Enr. que Gotarredona y Marco, Magistrado de la de Castellón.

Ministerio de Hacienda:

Reales decretos de nombramientos y cesantías de Delegados de Hacienda.

Real orden resolutoria de las instancias formuladas por las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Vigo, Pontevedra, Guipúzcoa, Huelva, Bilbao y Barcelona, respecto al inconveniente de exigir que se señalen con etiquetas los equipajes y de la impropiedad de hacer responsables á los Capitanes de los buques de las diferencias

que resulten en el tabaco que los pasajeros conduzcan para su consumo.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales órdenes de concesión de subvenciones á Catedráticos para que amplíen sus conocimientos y estudios en el extranjero.

Otras de nombramientos de Ayudantes numerarios de la Escuela elemental de Industrias y Bellas Artes de Zaragoza.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden concediendo autorización para construir barracas en las inmediaciones del puerto de Guetaria (Guipúzcoa) destinadas á la guarda de ensere. de pesca.

Administración central:

Ministerio de Hacienda.—*Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.*—Admisión al pago de los cupones de valores que se expresan.

Subasta de amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Resoluciones adoptadas por

este Ministerio respecto al personal de la carrera judicial y Ministerio Fiscal en el mes de Octubre anterior.

Dirección general de los Registros.—Vacantes de Notarías.

Administración provincial:

Universidades de Barcelona, Oriedo y Valladolid.—Vacantes de Profesor, Ayudantes de Sección de Instituto y Oposiciones á Escuelas públicas elementales.

Junta provincial de Beneficencia de Madrid.—Vacante de la plaza de Maestro de la Escuela de niños de Valle de Arcentales.

Intervención de Hacienda de Almería.—Extravíos de resguardos.

Recaudaciones de Hacienda de La Almolida, Bujaraloz, Monegrillo, Osera, Santa Coloma de Farnés y Rivas del Sil.—Providencias de apremio.

Administración de justicia:

Edictos judiciales.

Anuncios oficiales.

PARTE NO OFICIAL

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

De conformidad con lo prevenido en el párrafo 3.º del art. 45 de la Ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

Vengo en promover en el turno primero á la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Pamplona, vacante por jubilación de D. Francisco de Asís Caula, á D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, que ocupa el número 92 en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á dieciséis de Noviembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

Francisco de los Santos Guzmán.

Méritos y servicios de D. Tomás Mínguez y Ranz.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 13 de Noviembre de 1871.

En el año de 1872 hizo oposiciones á dos plazas de aspirantes del Consejo de Estado, siendo propuesto en tercer lugar de la segunda terna.

En Marzo de 1874 se le nombró, en virtud de oposición, aspirante al Ministerio Fiscal con el núm. 17 en la escala del Cuerpo.

En 16 de Abril de dicho año, nombrado para la Promotoría de Negreira, de entrada, de la que tomó posesión en 15 de Mayo del año siguiente.

En 4 de Julio del mismo año, trasladado á la de Illescas.

En 25 de Junio de 1881, promovido á la de Briviesca, de ascenso; tomó posesión en 26 de Julio siguiente.

En 1.º de Enero de 1883, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Torrelaguna, de entrada, de cuyo cargo se posesionó en 30 del mismo mes.

En 3 de Marzo de dicho año, trasladado al de Jetafe.

En 22 de Febrero de 1884, al de Sahagún; posesión en 22 de Marzo.

En 17 de Abril de 1885, promovido al Juzgado de Alcaraz.

En 15 de Mayo, posesión.

En 21 de Noviembre de 1885, trasladado al Juzgado de Ormaz. En 21 de Diciembre, posesión.

En 23 de Julio de 1887, promovido á Teniente Fiscal de Gerona.

En 21 de Agosto del mismo año, trasladado á Talavera de la Reina. Posesión en 28 del mismo mes.

En 29 de Enero de 1889, trasladado á sus deseos al Juzgado de Talavera de la Reina. Posesión en 19 de Febrero siguiente.

En 10 de Marzo de 1890, promovido en el turno cuarto á Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Cartagena. Posesión en 1.º de Abril siguiente.

En 26 de Octubre de 1891, nombrado, á sus deseos, Teniente Fiscal de la de Valladolid. Electo.

En 3 de Diciembre del mismo año, nombrado, á su instancia, Magistrado de la de Cartagena. Posesión en 15 del mismo mes.

En 16 de Julio de 1892, nombrado Abogado Fiscal de la Audiencia de Madrid. Se posesionó en 20 de Agosto siguiente.

En 13 de Septiembre de 1893, nombrado para igual cargo en la Audiencia provincial de Madrid.

En 8 de Agosto de 1897, promovido en turno segundo á Presidente de la de Guadalajara.

En 20 del mismo mes y año, nombrado, accediendo á sus deseos, para igual cargo de la de Bilbao. En 28 del repetido mes tomó posesión.

En 27 de Junio de 1898, trasladado, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de Madrid, cargo del cual tomó posesión en 11 de Agosto siguiente.

Accediendo á lo solicitado por D. Manuel Ruiz de Obregón y Reina, Magistrado de la Audiencia provincial de Zaragoza, y de conformidad con lo prevenido en el art. 238 de la Ley provisional sobre organización del Poder judicial;

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á dieciséis de Noviembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

Francisco de los Santos Guzmán.

Accediendo á lo solicitado por D. Enrique Gotarredona y Marco, Magistrado de la Audiencia provincial de Castellón, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Enero de 1901;

Vengo en declararle excedente.

Dado en Palacio á dieciséis de Noviembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

Francisco de los Santos Guzmán.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

Vengo en declarar cesante, con arreglo al caso segundo del art. 13 de Mi Decreto de 23 de Diciembre del año último, y con el haber que por clasificación le corresponda, á D. José María Travesí y Cos-Gayón, Delegado de Hacienda en la provincia de León, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase.

Dado en Palacio á diecisiete de Noviembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Augusto González Besada.

Vengo en nombrar, por traslación, Delegado de Hacienda en la provincia de León, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Manuel Moreno, que desempeña igual cargo en la de Tarragona con la misma categoría y clase.

Dado en Palacio á diecisiete de Noviembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Augusto González Besada.

Vengo en nombrar, por traslación, Delegado de Hacienda en la provincia de Tarragona, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Joaquín Berned y Herrero, que desempeña igual cargo en la de Lérida con la misma categoría y clase.

Dado en Palacio á diecisiete de Noviembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Augusto González Besada.

Vengo en nombrar, con arreglo al art. 17 de Mi Decreto de 23 de Diciembre último, Delegado de Hacienda en la provincia de Lérida, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, en comisión, á D. Manuel Jiménez y Vicente, cesante de mayor clase.

Dado en Palacio á diecisiete de Noviembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Augusto González Besada.

Vengo en declarar cesante, con arreglo al caso segundo del art. 13 de Mi Decreto de 23 de Diciembre del año último, y con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Ricardo Gutiérrez Cámara, Delegado de Hacienda en la provincia de Canarias, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase.

Dado en Palacio á diecisiete de Noviembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Augusto González Besada.

Vengo en nombrar, con arreglo al art. 17 de Mi Decreto de 23 de Diciembre último, Delegado de Hacienda en la provincia de Canarias, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Miguel de Prada y Lemaur, Interventor de Hacienda de la de Granada, con la de Jefe de Administración de cuarta clase.

Dado en Palacio á diecisiete de Noviembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Augusto González Besada.

Vengo en nombrar, por traslación, Delegado de Hacienda en la provincia de Jaén, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, en comisión, á don Anibal Álvarez Osorio, que desempeña igual cargo en la de Ciudad Real, con la misma categoría y clase.

Dado en Palacio á diecisiete de Noviembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Augusto González Besada.

Vengo en nombrar, por traslación, Delegado de Hacienda en la provincia de Ciudad Real, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Juan Ignacio Morales, electo para igual cargo en la de Jaén, con la misma categoría y clase.

Dado en Palacio á diecisiete de Noviembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Augusto González Besada.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias formuladas por las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Vigo, Pontevedra, Guipúzcoa, Huelva, Bilbao y Barcelona:

Resultando que la primera solicita que se derogue el Real decreto de 22 de Agosto último, relativo á la forma en que se ha de proceder al despacho de equipajes de los viajeros que vengan por mar desde el extranjero, formalidades que han de llenar los Capitanes de los buques conductores y responsabilidades exigibles á los mismos cuando falten á ellas; así como por las diferencias que resulten en el tabaco que los pasajeros conduzcan:

Resultando que la mencionada Cámara funda su pretensión en que los buques que transportan viajeros, en su mayoría de tercera clase, entre América y la Península, se detienen tan pocas horas en los puertos de escala, que apenas dan tiempo para confrontar á bordo las listas personales de aquéllos; que esto dará lugar á equivocaciones al pegar las etiquetas en los bultos, aparte de que por la humedad en tiempo lluvioso, y por rozamiento en el embarque y desembarque, puedan desprenderse, originando responsabilidades imposibles de evitar; que en cuanto á las diferencias que resulten en el tabaco no pueden responder de ellas los Capitanes porque no reconocen los equipajes más que en casos excepcionales y no pueden pasar tampoco por las declaraciones de los interesados; que al desembarcar los viajeros con sus equipajes, cesa el compromiso adquirido por las Empresas al portearlos; y que el régimen anterior garantizaba suficientemente los intereses del Tesoro:

Resultando que las Cámaras de Guipúzcoa, Pontevedra y Huelva se limitan á apoyar la petición de la de Vigo:

Resultando que la de Bilbao reproduce las alegaciones de ésta, y manifiesta que las Casas armadoras de dicha villa han ordenado á sus corresponsales en el extranjero que no admitan pasajeros para España, lo que causará perjuicios al comercio y comunicación marítimos y al Erario público:

Resultando que la de Barcelona expone su creencia de que no prosperarán las disposiciones del Real decreto, por los inconvenientes que lleva consigo su aplicación, como son la demora en la entrega de los equipajes, la dificultad de facturar los bultos que á mano conduzcan los viajeros y la que existe para que los Capitanes conozcan con exactitud la cantidad de tabaco que aquéllos traigan consigo:

Visto el Real decreto de 22 de Agosto último, el artículo 612 del Código de Comercio y el 62 y 78 de las Ordenanzas de Aduanas:

Considerando que las cuestiones suscitadas se reducen á dos puntos:

- 1.º Inconvenientes que resultan de exigir el que se señalen con etiquetas los equipajes;
- 2.º Improcedencia de que se haga responsables á los Capitanes de los buques de las diferencias que resulten en el tabaco que los pasajeros conduzcan para su consumo:

Considerando en cuanto al primer extremo, que como los Capitanes de buques están obligados, por precepto del art. 612 del Código de Comercio, á tener á bordo antes de la salida del puerto la lista de pasajeros y además á llevar el libro titulado de cargamento, en el que deben inscribir los nombres y procedencia de los pasajeros y el número de bultos de sus equipajes, no puede estimarse atendible por su completa inconsistencia, el que la sencillísima operación de señalar con una etiqueta los bultos pertenecientes á cada pasajero, constituya una operación embarazosa que demore la salida, ni constituya un inconveniente que sea digno de tomarse en cuenta; y que en este supuesto, y teniendo en cuenta que lo que á este respecto establece el precitado Real decreto es una disposición adoptada en vista de que la experiencia ha venido á demostrar que se hacía imprescindible para garantizar los legítimos intereses de las Rentas del Estado, procede que aquél se mantenga en toda su integridad:

Considerando que hallándose establecido en el artículo 62 de las Ordenanzas de Aduanas la obligación que los Capitanes de buques tienen de consignar en su manifiesto el número de pasajeros y el de bultos que cada uno conduzca, y en el 78 que la responsabilidad de aquéllos, para todos los efectos de las citadas Ordenanzas, no cesará hasta que el Jefe del Resguardo dé por recibidos los bultos que deban desembarcarse, no es tampoco admisible que los Capitanes queden exentos de toda responsabilidad por el solo hecho del desembarque:

Considerando que la consignada en el art. 2.º del repetido Real decreto es necesaria y natural consecuencia de la obligación que la misma disposición legal impone en el apartado a) de su art. 1.º, la cual resultaría perfectamente ineficaz sin la indispensable coerción que garantice el cumplimiento:

Considerando, respecto á la responsabilidad que se impone á los Capitanes por las diferencias que aparezcan en el tabaco que los viajeros conduzcan, que no ha sido interpretado en su justo sentido el art. 4.º del Real decreto, que sólo hace á aquéllos responsables por las que resulten entre el que declaren bajo su firma en la relación que presentan á las Aduanas á su llegada y el que entreguen á las mismas en unión del citado documento; pero de ningún modo por las cantidades que los viajeros dejen de declarar á bordo y se hallen posteriormente en sus personas y equipajes, ni por las que excedan de los 16 kilogramos que la Ley autoriza, aun cuando se hayan declarado, puesto que en ambos casos responden los pasajeros exclusivamente;

El REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se manifieste á las Cámaras de Comercio que antes se mencionan, que por los motivos expuestos no es posible derogar el Real decreto impugnado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1903.

BESADA

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Á propuesta de la Sección quinta del Consejo de Instrucción pública y en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 8 de Mayo del corriente año:

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder al Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la

Universidad de Santiago, D. Eduardo García del Real, la subvención de dos mil doscientas cincuenta pesetas sobre su sueldo de Profesor, para que desde 1.º de Enero á 30 de Septiembre de 1904 pueda ampliar sus estudios sobre la Patología del niño de pecho en la Facultad de Medicina de Berlín (Alemania).

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1903.

BUGALLAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Á propuesta de la Sección quinta del Consejo de Instrucción pública, y en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 8 de Mayo del corriente año:

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder al Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, D. Francisco Arroyo y Rojas, la subvención de dos mil doscientas cincuenta pesetas sobre su sueldo de Profesor, para que desde 1.º de Enero á 30 de Septiembre de 1904 pueda pasar á Lieja (Bélgica), con objeto de ampliar sus estudios sobre electro-technia en el Instituto Electrotécnico de dicha población.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1903.

BUGALLAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Á propuesta de la Sección quinta del Consejo de Instrucción pública y en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 8 de Mayo del corriente año:

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder al Catedrático numerario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid, D. Manuel Sanz Benito, la subvención de dos mil doscientas cincuenta pesetas sobre su sueldo de Profesor, para que desde 1.º de Enero á 30 de Septiembre de 1904 pueda pasar á Italia y Francia con objeto de estudiar en las Universidades de dichas Naciones los procedimientos y métodos en los trabajos de Psicología contemporánea con aplicación especial á la Pedagogía.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1903.

BUGALLAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Á propuesta de la Sección quinta del Consejo de Instrucción pública y en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 8 de Mayo del corriente año:

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder al Catedrático numerario de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona, D. José López Capdepón, la subvención de dos mil doscientas cincuenta pesetas sobre su sueldo de Profesor, para que desde 1.º de Enero á 30 de Septiembre de 1904, pueda ampliar en Leipzig (Alemania) sus conocimientos en Química inorgánica, en especial el de los medicamentos coloides inorgánicos, á la vez que los métodos pedagógicos que se emplean en las Universidades extranjeras.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1903.

BUGALLAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud del concurso celebrado, y de conformidad con la propuesta formulada por la Sección quinta del Consejo de Instrucción pública;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido conceder á don Ramón Díaz Maroto, Profesor numerario de la Escuela central de Ingenieros industriales, la subvención de *dos mil doscientas cincuenta pesetas*, señalada á los Catedráticos de las Escuelas de Ingenieros industriales por el Real decreto de 8 de Mayo último, para ampliar estudios en el extranjero; cuya cantidad percibirá el interesado á razón de *doscientas cincuenta pesetas* cada uno de los nueve meses de Enero á Septiembre, ambos inclusive, de 1904, con cargo al presupuesto del mismo año, previa justificación de residencia en París, Suiza, Alemania y Bélgica, donde ha de estudiar la industria eléctrica, por certificados de los Cónsules de España; previniendo al interesado que serán de su cuenta los

gastos de viaje, y que en cumplimiento del art. 10 de dicho Real decreto, y á los efectos del mismo, terminado el plazo de la subvención presentará en este Ministerio una Memoria referente á los trabajos que haya efectuado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1903.

BUGALLAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, á D. Alejo Pescador Saldaña, Ayudante numerario de la Sección artística de la Escuela elemental de Industrias y Bellas Artes de Zaragoza, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1903.

BUGALLAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Servicios y méritos de D. Alejo Pescador Saldaña.

Ayudante interino de Dibujo de Figura de la Escuela de Bellas Artes de Zaragoza por nombramiento de la Dirección de la Escuela en 18 de Septiembre de 1867.

Confirmado en dicho cargo, con el mismo carácter de interino, en 30 del mismo mes y año, por el Rector de la Universidad, siendo aprobado por la Dirección general de Instrucción pública.

Ayudante repetidor interino de la misma Escuela, en virtud de la reorganización establecida por el Real decreto de 4 Enero de 1900.

Nombrado en propiedad para este mismo cargo, en virtud de concurso, por Orden de 5 de Febrero de 1902.

Desempeña interinamente, desde 1.º de Noviembre de 1902, la plaza de Ayudante numerario de la Sección artística de la Escuela de Zaragoza.

Durante varios cursos ha sustituido al Profesor de Dibujo en ausencias y enfermedades.

Medalla de cobre obtenida en la Exposición celebrada en 1867 por el Ateneo de Zaragoza.

Académico de número de la de Bellas Artes de San Luis de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á D. Vicente Galbe y Sánchez-Plazuelos, Ayudante numerario, en virtud de concurso, de la Sección técnica de la Escuela elemental de Industrias y Bellas Artes de Zaragoza, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1903.

BUGALLAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Servicios y méritos de D. Vicente Galbe y Sánchez-Plazuelos.

Ayudante interino de Aritmética y Geometría de la Escuela de Bellas Artes de Zaragoza, por Real orden de 17 de Julio de 1895.

En 4 de Septiembre de 1900 se le encargó también interinamente de la plaza de Ayudante repetidor de la Sección técnica de la misma Escuela.

Profesor auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del Instituto de Zaragoza, en virtud de concurso, por Orden de la Dirección general de Instrucción pública de 31 de Enero de 1893.

Confirmado con la categoría de primer ascenso por Real orden de 1.º de Enero de 1902.

Anteriormente había sido Auxiliar numerario por concurso del Instituto de Gijón, por Orden de la Dirección general de Instrucción pública de 6 de Octubre de 1887, y trasladado con el mismo cargo al Instituto de Huesca, por Orden de 6 de Agosto de 1888.

Ha estado encargado, por vacantes, ausencias y enfermedades, de diversas asignaturas de la Sección de Ciencias de los Institutos mencionados.

Licenciado en Ciencias Físico-químicas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REAL ORDEN

Vistas las instancias, en las que, D. Miguel Alegría con fecha 28 de Julio último, y D. Bartolomé Uranga en 23 de Septiembre siguiente, solicitan se les conceda autorización para construir unas barracas de madera en la falda del monte de San Julón, inmediatas al puerto de Guetaria, en esa provincia, al fin de destinarlas á guardar enseres de pesca, cuya industria ejercen:

Visto el informe emitido por el Ingeniero Jefe de la demarcación en 12 de Octubre próximo pasado, y lo manifestado por V. S. en comunicación de 24 del mismo:

Resultando que por Real orden de 6 de Agosto anterior fué aprobado el plan de distribución de las dos zonas disponibles al objeto indicado, y con arreglo á aquél fueron concedidos cuatro espacios de los cinco que for-

maban la zona más inmediata al muelle, y dos de los tres que constituían la contigua al camino del Fraile;

Considerando que existen, por tanto, disponibles los lugares ó espacios, quinto de la primera zona y tercero de la segunda:

Considerando, de acuerdo con lo informado por V. S. y por dicho Ingeniero Jefe, que no existe inconveniente alguno en acceder á lo solicitado, siempre que por los interesados se cumplan condiciones análogas en un todo á las definidas é impuestas en la Real disposición antes citada;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con la Dirección general de Obras públicas, ha dispuesto autorizar á D. Bartolomé Uranga y á D. Miguel Alegría para ocupar respectivamente el espacio núm. 5, de la primera zona, y el núm. 3 de la segunda antes citada, entendiéndose se atenderán á tal efecto el exacto cumplimiento de las condiciones impuestas para análogo fin á los concesionarios de los demás espacios, en la Real orden del citado 6 de Agosto de este año, publicada en la GACETA del 12 del mismo mes.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de la demarcación y el de los mencionados interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1903.

GASSET

Sr. Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Venciendo en 1.º de Enero de 1904 un trimestre de intereses de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, representados por el cupón núm. 9, unido á los títulos de la emisión de 31 de Julio de 1900; los intereses de inscripciones nominativas de igual renta, así como igualmente un semestre de acciones de Obras públicas y Carreteras de 34 millones de reales, esta Dirección general, en virtud de la autorización que le ha sido concedida por Real orden de 19 de Febrero último, ha dispuesto que desde 1.º de Diciembre próximo se admitan por el Negociado de Recibo de sus oficinas, todos los días no feriados, de nueve á doce de la mañana, los cupones de las expresadas deudas y vencimientos, ó los créditos originales, según clase, á fin de que oportunamente se efectúe el pago de los mismos.

La presentación de dichos valores se hará precisamente con las facturas impresas que para cada uno de ellos se facilitarán gratis en la portería de este Centro directivo, y en ellas consignarán los interesados todos los requisitos que en las mismas se exigen, sin que contengan raspaduras ni emmendas; advirtiéndose que los cupones del 4 por 100 interior y las inscripciones de igual renta han de presentarse con las facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidas.

Las facturas que contengan numeración interlineada serán rechazadas desde luego, y también las que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera, se haya utilizado la cavilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones, sin incluir en ella más que una sola serie.

Por el importe de los cupones de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y de los intereses de las inscripciones nominativas se expedirán resguardos que satisfará el Banco de España, con arreglo á la Ley de 27 de Mayo de 1882 y convenio celebrado con dicho Establecimiento en 22 de Noviembre siguiente, los primeros al portador y los últimos á los dueños ó á sus apoderados reconocidos, como se ha verificado en trimestres anteriores, cuando esta Dirección general haya reconocido y cancelado los cupones é intereses de inscripciones, de cuyo resultado se dará inmediato aviso al Banco de España, remitiéndole los talones correspondientes á los resguardos, á fin de que haga los llamamientos para su pago.

Los resguardos que se expidan por intereses de acciones de Obras públicas y Carreteras de 34 millones de reales serán satisfechos por la Tesorería de esta Dirección general, previo llamamiento, después de practicada la oportuna liquidación para el pago de los mismos, con fondos que al efecto facilitará el Tesoro.

A los seis días de haberse presentado las inscripciones y demás valores que carezcan de cupón, podrán los interesados acudir á recogerlas al Negociado de Recibo, firmando el Recibo en la factura correspondiente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 18 de Noviembre de 1903.—El Director general, Cenón del Alisal.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 28 de los corrientes, á las once de su mañana y en el local que la misma ocupa, se verifique la quema de documentos que corresponde efectuar en el presente mes.

Madrid 17 de Noviembre de 1903.—El Director general, Cenón del Alisal.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 30 del corriente, á las doce y media, se verifique en el despacho principal de la misma la subasta de amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.

La suma disponible al efecto es la de 1.471,89 pesetas, compuesta de 833,33 pesetas, dozoava parte de la consignada en el presupuesto de 1902, mandado regir para 1903 por Real decreto de 31 de Diciembre último; y de 638,56 pesetas sobrante de la subasta verificada el día 31 de Octubre próximo pasado.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta, son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la

Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto; debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la Ley del Timbre del Estado, de 26 de Marzo de 1900, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones uno de á peseta, clase 12.ª

3.ª Se expresará en ellas, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se expresará la serie y numeración de los títulos que se ofrezcan.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador, acompañando la cédula personal ó exhibiéndola en el acto de la subasta. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección general en los días 27 y 28, de diez á dos, y el 30 de diez á doce. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el día y hora señalados para la subasta, se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y procederán á consignar en pliego abierto el precio máximo á que haya de adquirirse dicha deuda, sirviendo de base para fijarle el tipo medio á que se haya cotizado en la Bolsa de Madrid, en el periodo transcurrido desde la última subasta, y en el caso de no haber durante el mismo cotización oficial de estos valores, se tomará dicho tipo medio del último mes en que se hubieren cotizado, según se previene en la orden del Gobierno de 28 de Marzo de 1873. Abierta en seguida la sesión pública, y después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la subasta. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se leerá el pliego que contenga el precio máximo á que, como queda expresado, se ha de adquirir la deuda de que se trata.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reunan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.ª En igualdad de precios, se dará preferencia á la de menores cantidades; en la inteligencia de que, para este efecto, se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. Cuando se llene la cantidad señalada por la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completa; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

11. Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate.

12. En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que corresponda, quedando desechada la cantidad que no guarde relación con dicho depósito.

13. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la GACETA; teniendo presente que, de no verificarlo en este plazo, perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

14. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda de estas Oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitará en la portería de esta Dirección, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su amortización por subasta. (Fecha: firma del proponente).»

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que le conserven como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

15. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid 17 de Noviembre de 1903.—El Director general, Cenón del Alisal.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas la cantidad de pesetas nominales en cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de pesetas y céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda y Clases pasivas en del mes y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

NÚMERO de títulos.	SERIES	NUMERACIÓN	IMPORTE DE CADA SERIE — Pesetas.
Total general..			

Madrid de de 190—El interesado.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto al personal de la carrera judicial y del Ministerio fiscal en el mes de Octubre de 1903.

Estado núm. 1.

ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS

Fechas...	Turno.	CARGO QUE SE PROVEE	NOMBRES	CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL	Número del escalafón al ser promovidos	OBSERVACIONES
1	2.º	Magistrado de la Audiencia provincial de Gerona.....	D. Alfredo Souto y Cuero.....	Juez de primera instancia de Pontevedra....	1.º	Artículo 2.º del Real decreto de 22 de Diciembre de 1902 y 43 de la Ley adicional.
»	3.º	Idem id. id. de Badajoz.....	Gumersindo Bujar y Bujar.....	Teniente Fiscal de la Audiencia de Orense..	1.º	Idem 8.º idem id. de 24 de Septiembre de 1889.
»	1.º	Idem id. id. de las Palmas.....	Mariano Herrero y Martínez.....	Magistrado de la de Logroño.....	1.º	Idem 5.º idem id. de 24 de Septiembre de 1889.
»	4.º	Idem id. id. de Jaén.....	Vicente Chervás y Pegud.....	Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de Málaga.....	1.º	Idem 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889 y 2.º del de 22 de Diciembre de 1902.
16	2.º	Abogado fiscal de la de las Palmas.....	Manuel Muñoz y Gonzalez.....	Idem de Ronda, electo.....	1.º	Idem 5.º idem id. de 24 de Septiembre de 1889 y 2.º del de 22 de Diciembre de 1902.
»	3.º	Idem id. de la de Barcelona.....	Manuel Suárez y Martínez.....	Idem de Manacor.....	1.º	Idem 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
»	4.º	Teniente fiscal de la de Pontevedra.....	Gerardo Olivares y García.....	Idem de Alcazar.....	1.º	Idem id. idem id. y 2.º del de 22 de Diciembre de 1902.
»	1.º	Juzgado de primera instancia del Ferrol....	Manuel Gómez Quintana.....	Idem de San Fernando.....	1.º	Idem 5.º idem id. del de 24 de Septiembre 1889.
»	1.º	Idem id. de Llerena.....	José Tellería y Urristia.....	Idem de Nájera.....	1.º	Idem id.
»	2.º	Abogado fiscal de la Audiencia de Badajoz..	Bruno González Sarabia.....	Idem de Arnedo.....	1.º	Idem 2.º idem id. del de 22 de Diciembre de 1902.
»	3.º	Juzgado de primera instancia de Manacor...	Eladio de Urdangarin é Irizar.....	Excedente de la Península.....	1.º	Idem 8.º idem id. del de 24 de Septiembre de 1889 y 2.º del de 29 de Enero de 1901.
»	4.º	Idem id. de Valverde del Camino.....	Eduardo Galván y López.....	Excedente de Ultramar.....	»	Idem 3.º idem id. del de 10 de Marzo de 1902.
»	1.º	Idem id. de Potes.....	Eduardo López Brea.....	Aspirante a la Judicatura.....	»	Idem 40 de la Ley adicional.
»	2.º	Idem id. de Viella.....	Frutos Recio González.....	Vicesecretario interino cesante núm. 1.....	»	Idem 26 de la Ley de Presupuestos de 1890-91.
»	3.º	Idem id. de Seo de Urgel.....	Jorge A. Sanchez Loarte.....	Excedente de Ultramar.....	»	Idem 3.º del de 22 de Diciembre de 1902.

Méritos y servicios de D. Manuel Muñoz y González.

Se le expidió el título de Abogado el 2 de Marzo de 1882. Ha ejercido la profesión en Antequera y desempeñado los cargos de Secretario y Fiscal municipal suplente de la Audiencia y Juzgado de la misma localidad. En 10 de Marzo de 1884, nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de la de Talavera de la Reina; tomó posesión en 1.º de Abril siguiente. En 4 de Octubre del mismo año, trasladado á igual plaza de la de Montilla. En 23 de Diciembre de 1886, promovido á Secretario de la de Algeciras, posesionándose en 10 de Enero de 1897. En 9 de Septiembre de 1888, trasladado á su instancia á la de Osuna. En 30 de Julio de 1892, fué nombrado para el Juzgado de primera instancia de Puebla de Alcocer, de entrada; tomó posesión en 24 de Agosto. En 28 de Septiembre siguiente promovido en turno cuarto á la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia de Jaén, categoría de ascenso; se posesionó en 14 de Octubre. En 31 de Diciembre de 1894, trasladado á igual cargo de la de Cuenca. En 16 de Agosto de 1900, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Utrera; tomó posesión en 13 de Septiembre. En 21 de Septiembre de 1903, trasladado al de Ronda; electo.

Méritos y servicios de D. Manuel Suárez Martínez.

Se le expidió el título de Abogado en 31 de Enero de 1873, habiendo ejercido la profesión en Oviedo desde principio del año económico de 1873 á 74 hasta su ingreso en la carrera. En 16 de Julio de 1883 se le nombró Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Jaén, de cuyo cargo tomó posesión en 3 de Agosto siguiente. En 10 de Enero de 1884, promovido al Juzgado de primera instancia de Villavieja, posesionándose en 26 del mismo mes. En 8 de Noviembre siguiente fué trasladado al de Infiesto de Berbio; tomó posesión en 21 inmediato. En 23 del citado mes, trasladado al de Villarcayo. En 13 de Diciembre siguiente se dejó sin efecto el anterior nombramiento, disponiendo volviera á encargarse del de Infiesto. En 26 de Mayo de 1888 se le trasladó al de Calamocha; tomó posesión en 2 de Agosto siguiente. En 13 de Septiembre de 1893 al de Albarracín, posesionándose en 3 de Octubre. En 16 de Octubre de 1895 al de Molina de Aragón; se posesionó en 14 de Noviembre. En 17 de Septiembre de 1898, promovido, en el turno primero, al de Manacor, de ascenso, en las islas Baleares; tomó posesión en 9 de Octubre.

Méritos y servicios de D. Gerardo Olivares y García.

Se le expidió el título de Abogado en 12 de Enero de 1877, habiendo ejercido la profesión en Alcazar desde el 10 de Mar-

zo de 1877 hasta el 26 de Diciembre de 1882, fecha de la certificación que lo acredita.

Ha sido Juez municipal de la misma ciudad durante cuatro años y Registrador de la propiedad sustituto del mismo partido. En 3 de Abril de 1883 fué nombrado Delegado fiscal de dicho Juzgado. En 16 de Julio de 1883, nombrado Vicesecretario de la Audiencia de Málaga; en 6 de Agosto tomó posesión. En 26 de Noviembre de dicho año, trasladado á igual plaza de la de Ciudad Real; se posesionó en 27 de Diciembre. En 13 de Octubre de 1886, promovido al Juzgado de primera instancia de Tamarite, de entrada, posesionándose en 11 de Noviembre. En 12 de Abril de 1889, se le trasladó al de Puebla de Alcocer; tomó posesión en 27 de Mayo. En 11 de Abril de 1892, al de Herrera del Duque, posesionándose en 10 de Mayo. En 9 de Diciembre de 1895, al de Priego, en la provincia de Cuenca; se posesionó en 21 de Enero de 1896. En 26 de Noviembre de 1898, promovido en turno tercero al de Igualada; tomó posesión en 16 de Diciembre. En 30 de Octubre de 1900, trasladado al de Alcazar, posesionándose en 7 de Diciembre.

Méritos y servicios de D. Manuel Gómez Quintana.

Se le confirió el título de Abogado en 20 de Octubre de 1876, habiendo ejercido la profesión en Sevilla durante cinco años y cinco meses. Ha sido Juez municipal suplente de los distritos de San Román y de la Magdalena de dicha capital. En 16 de Julio de 1863, nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Huelva; tomó posesión en 7 de Agosto. En 30 de Diciembre de 1885, promovido al Juzgado de primera instancia de Moguer, de entrada; tomó posesión en 11 de Enero de 1886. En 3 de Febrero de 1890, trasladado al de Lora del Río; se posesionó en 4 de Marzo. En 19 de Agosto de 1892, al de Orce, electo. En 28 de Septiembre de 1892, promovido en turno tercero al de Orotava, de ascenso, en las Islas Canarias; tomó posesión en 7 de Noviembre. En 13 de Septiembre de 1893, trasladado al de Ecija; se posesionó en 10 de Octubre. En 30 de Noviembre de 1899, al de San Fernando; posesión en 29 de Diciembre.

Méritos y servicios de D. José Tellería y Urristia.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 26 de Septiembre de 1881, habiendo ejercido la profesión en Tolosa cinco años, pagando cuotas de contribución. Ha sido Juez municipal de dicha villa. En 17 de Diciembre de 1886, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Murias de Paredes, de entrada; tomó posesión en 25 de Enero de 1887. En 14 de Junio siguiente, trasladado al de Villadiago; se posesionó en 13 de Julio.

En 27 de Febrero de 1889, al de Azpeitia, posesionándose en 29 de Marzo.

En 20 de Julio de 1892, declarado excedente por reforma. En 29 de Marzo de 1893, nombrado para el de Agreda; tomó posesión en 24 de Abril. En 30 de Agosto siguiente, declarado nuevamente excedente por reforma. En 6 de Septiembre de 1895, nombrado Secretario de la Audiencia de Soria. En 20 del mismo mes, y electo del cargo anterior, fué igualmente nombrado para el Juzgado de primera instancia de Cebrosos. En 25 del expresado mes, para el de Nájera; se posesionó en 24 de Octubre.

Méritos y servicios de D. Bruno González Sarabia.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 13 de Julio de 1871; habiendo ejercido la profesión en Villarcayo durante catorce años, pagando cuotas de contribución. Ha sido Juez municipal de dicha localidad. En 17 de Diciembre de 1836, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Sos, de entrada; tomó posesión en 2 de Febrero de 1887. En 30 de Julio siguiente, trasladado al de Laguardia, posesionándose en 4 de Agosto. En 30 de Agosto 1893, declarado excedente por reforma. En 31 de Octubre de 1895 quedó agregado como Secretario supernumerario á la Audiencia de Bilbao, de cuyo cargo se posesionó en 14 de Noviembre. En 19 de Noviembre de 1896, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Arnedo; posesión en 18 de Diciembre.

Méritos y servicios de D. Eladio de Urdangarin é Irizar.

Se le expidió el título de Abogado en 27 de Julio de 1881. En 11 de Julio de 1885 fué nombrado, en virtud de oposición, Aspirante á la judicatura con el núm. 59 en la escala del Cuerpo. En 10 de Junio de 1886, nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Vitoria; tomó posesión en 1.º de Julio siguiente. En 31 de Marzo de 1887 se le nombró igualmente para el Juzgado de primera instancia de Miranda de Ebro, de entrada; se posesionó en 19 de Abril. En 30 de Abril de 1889, trasladado al de Marquina, posesionándose en 28 de Mayo. En 30 de Julio de 1892, declarado excedente por reforma. En 28 de Septiembre siguiente, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Potes; tomó posesión en 26 de Noviembre. En 13 de Septiembre de 1893, trasladado al de Durango, posesionándose el día 30. En 4 de Julio de 1901, trasladado al de Villacarrido; se posesionó en 3 de Agosto. En 22 de Enero de 1902, declarado excedente, á su instancia.

Estado núm. 2.

JUBILACIONES, FALLECIMIENTOS, CESANTÍAS Y EXCEDENCIAS

Fechas.	CARGO	NOMBRES	MOTIVO DE LA BAJA
12	Fiscal de la Audiencia de Pamplona.....	D. Francisco de Asís Caula y Abad.....	Jubilado.—Artículo 36 de la Ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892 y 204 de la Ley orgánica.
»	Magistrado de la provincial de Zaragoza.....	Eduardo Gómez Mazparrota.....	Idem id. id.
26	Presidente de Sala y de la Audiencia de Albacete.....	Modesto Zamora y Lapuente.....	Falleció.
16	Abogado Fiscal de la de Barcelona.....	Manuel Pérez Porto.....	Jubilado.—Artículo 238 de la Ley orgánica.

Estado núm. 3.
TRASLACIONES

FECHAS	CARGOS QUE SE PROVEE	CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL	NOMBRES	OBSERVACIONES
1.º	Presidente de la Audiencia territorial de Pamplona.	Presidente de la territorial de Valencia.....	D. Camilo M.ª Gullón del Río.....	»
»	Idem íd. íd. de Valencia.....	Idem íd. de Las Palmas, electo.....	Mariano Laspra y González Alberú... »	»
»	Idem íd. íd. de Las Palmas.....	Idem íd. de Pamplona, ídem.....	Nazario Vázquez Guerrero..... »	»
»	Fiscal de la de Valencia.....	Fiscal de la de Sevilla, ídem.....	Francisco Pampillón y Urbina..... »	»
»	Idem íd. de Sevilla.....	Idem íd. de Burgos.....	Baldomero Gullón y López..... »	»
»	Idem íd. de Burgos.....	Idem íd. de Valencia.....	José Serrano Delgado..... »	»
»	Presidente de la de Salamanca.....	Magistrado de la provincial de Valencia.....	Guillermo Marín Villaverde..... »	Por incompatibilidad.
»	Magistrado de la provincial de Valencia.....	Presidente de la de Toledo.....	Fermín Díaz del Castillo..... »	Idem.
»	Presidente de la de Toledo.....	Idem íd. de Salamanca.....	Sérvulo Miguel González Moreno..... »	»
»	Magistrado de la de Cádiz.....	Magistrado de la de Jaén, electo.....	Francisco Javier Muñoz y Gámiz... »	Á sus deseos.
»	Idem íd. de Jaén.....	Teniente Fiscal de la de Sevilla.....	Angel de León y Fernández..... »	»
»	Teniente Fiscal de la de Sevilla.....	Magistrado de la de Huelva.....	Manuel León Escobar..... »	Regla 2.ª art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
»	Magistrado de la de Huelva.....	Idem íd. de Cádiz, electo.....	Eduardo Uribarri y Paredes..... »	Á sus deseos.
12	Idem íd. de Cádiz.....	Idem íd. de Gerona, ídem.....	Francisco Gallego Blanco..... »	Idem.
»	Presidente de la Audiencia de Guadalajara.....	Idem de la territorial de Valladolid.....	Juan Toledo y Vicente..... »	Regla 2.ª art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
»	Magistrado de la territorial de Valladolid.....	Presidente de la de Guadalajara.....	José M.ª de Uribe y Disdier..... »	Á su solicitud.
»	Idem de la provincial de Zaragoza.....	Fiscal de la de Vitoria.....	Francisco Jaráiz y Fernández..... »	Á sus deseos.
»	Fiscal de la de Vitoria.....	Magistrado de la territorial de Pamplona.....	Godofredo de Besson y Palacio de Azaña..... »	Regla 2.ª art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
»	Magistrado de la territorial de Pamplona.....	Idem íd. de la Coruña, electo.....	Miguel Rodríguez Bériz..... »	Á sus deseos.
»	Idem íd. de la Coruña, electo.....	Idem de la provincial de Las Palmas.....	Miguel Sánchez Pesquera..... »	Regla 2.ª art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
»	Idem de Cádiz.....	Teniente Fiscal de la de Sevilla.....	Manuel León Escobar..... »	Á sus deseos.
»	Teniente Fiscal de la de Sevilla.....	Magistrado de la de Jaén, electo.....	Angel de León y Fernández..... »	Idem.
»	Magistrado de la de Jaén.....	Idem de Cádiz, electo.....	Francisco Gallego Blanco..... »	Regla 2.ª art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
»	Idem íd. de Logroño.....	Idem de Jaén.....	Francisco Alcalde y Gómez..... »	Á sus deseos.
»	Presidente de la territorial de Cáceres.....	Presidente de la territorial de Las Palmas, electo.....	Nazario Vázquez Guerrero..... »	»
16	Idem íd. de Las Palmas, electo.....	Idem íd. de Cáceres.....	Pablo Callejo y Sanz..... »	Á su solicitud.
»	Juzgado de primera instancia de Pontevedra.....	Juez de primera instancia de Cartagena.....	Ricardo S. Portal y Cantón..... »	Regla 2.ª art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
»	Idem íd. de Cartagena.....	Idem íd. del Ferrol.....	Eduardo Chalud y Sola..... »	Á su solicitud.
»	Teniente Fiscal de la Audiencia de Orense.....	Teniente Fiscal de la Audiencia de Pontevedra.....	Manuel Algora y González..... »	Á sus deseos.
»	Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de Málaga.....	Abogado Fiscal de la de Las Palmas, electo.....	Francisco Álvarez Vega..... »	»
2	Idem íd. de Baza.....	Juez de primera instancia de Linares, ídem.....	Juan Bonilla y Goizueta..... »	»
»	Idem íd. de Linares.....	Idem íd. de Baza, ídem.....	Carlos Cueto é Ibarra..... »	»
16	Idem íd. de Ronda.....	Idem íd. de Baza, ídem.....	Juan Bonilla y Goizueta..... »	Á sus deseos.
»	Idem íd. de Baza.....	Idem íd. de Quintanar de la Orden.....	Juan Quintanilla y Lazuen..... »	Á su solicitud.
»	Idem íd. de Quintanar de la Orden.....	Idem íd. de Balaguer, electo.....	Miguel López y Ruiz de la Peña..... »	Á sus deseos.
»	Idem íd. de Balaguer.....	Idem íd. de Llerena, ídem.....	Agustín Muñoz y Trujeda..... »	Regla 2.ª art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
»	Idem íd. de San Fernando.....	Idem íd. de Valverde del Camino.....	Rafael Pineda y Roig..... »	Á sus deseos.
»	Idem íd. de Alcaraz.....	Abogado Fiscal de la Audiencia de Badajoz, electo.....	José María Gómez y Sánchez..... »	Por permuta.
12	Idem íd. de Aoiz.....	Juez de primera instancia de Laguarda.....	Romualdo Sancho Morlán..... »	Idem.
»	Idem íd. de Laguardia.....	Idem íd. de Aoiz.....	Pedro Gaspar y Montanino..... »	Regla 2.ª art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
»	Idem íd. de Coin.....	Idem íd. de Archidona.....	Federico Freüller y S. de Quirós..... »	Á su solicitud.
»	Idem íd. de Archidona.....	Idem íd. de Navalmoral de la Mata.....	Francisco Esteban y García..... »	Idem.
»	Idem íd. de Navalmoral de la Mata.....	Idem íd. de Coin.....	Anacleto Martínez Cuesta..... »	Á sus deseos.
16	Idem íd. de Nájera.....	Idem íd. de Herrera del Duque, electo.....	Miguel F. Pío Mena y Ramos..... »	Regla 2.ª art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
»	Idem íd. de Herrera del Duque.....	Idem íd. de Potes.....	Alejandro Paulino Granadas..... »	Á sus deseos.
»	Idem íd. de Atienza.....	Idem íd. de Riaño, electo.....	Luis Merino Horodinski..... »	»
»	Idem íd. de Riaño.....	Idem íd. de Viella, ídem.....	Manuel Altolaguirre y Alvarez..... »	Á sus deseos.
»	Idem íd. de Arnedo.....	Idem íd. de Seo de Urgel, ídem.....	Ignacio Docavo y Alberti..... »	Idem.
»	Idem íd. de Fonsagrada.....	Secretario de la Audiencia de Gerona.....	Gerardó Vázquez y Martínez..... »	Idem.

Madrid 10 de Noviembre de 1903.—Conforme.—El Subsecretario, A. Hernández y López.

Dirección general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado.

NEGOCIADO 1.º

En el territorio del Colegio notarial de Navarra se halla vacante la Notaría de Elizondo, distrito notarial de Pamplona, la cual se ha de proveer por concurso como comprendida en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del Reglamento general del Notariado y conforme á los artículos 35 del mismo, 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881 y 5.º del Real decreto de 21 de Octubre de 1901.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 17 de Noviembre de 1903.—El Director general, Gregorio Bernabé Pedraza.

En el territorio del Colegio notarial de Guipúzcoa se halla vacante la Notaría de Alegría, distrito notarial de Tolosa, la cual se ha de proveer por concurso, como comprendida en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del Reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo, 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881 y 5.º del Real decreto de 21 de Octubre de 1901.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 17 de Noviembre de 1903.—El Director general, Gregorio Bernabé Pedraza.

En el territorio del Colegio notarial de Guipúzcoa se halla vacante la Notaría de Eibar, distrito notarial de Vergara, la cual se ha de proveer como comprendida en el turno establecido en el art. 4.º del Real decreto de 21 de Octubre de 1901.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 17 de Noviembre de 1903.—El Director general, Gregorio Bernabé Pedraza.

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos contenciosos.

El Cónsul de España en Lyon participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Miguel Costillado, acaecido el 25 de Octubre en la iglesia de San Buenaventura. Madrid 16 de Noviembre de 1903.—El Subsecretario, A. de Castro y Casaléiz.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Universidad de Barcelona.

Primera enseñanza.

En la relación de vacantes del concurso de ascenso publicada en la GACETA DE MADRID del día 8 de este mes se incluyó una Escuela elemental de niños de Sabadell, dotada con el haber de 1.100 pesetas, en vez de una Auxiliar de la propia clase y sueldo de dicha ciudad.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Barcelona 14 de Noviembre de 1903.—P. D., el Vicerrector, Lorenzo Benito. P—488

Universidad literaria de Oviedo.

ANUNCIOS

Con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Agosto de 1903 y Decreto-Ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Profesor auxiliar, con destino á la sección de Estudios elementales de Comercio, adscrita al Instituto de Gijón, con la retribución anual de 1.250 pesetas.

Los aspirantes á las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintiún años de edad. Tener aprobados los ejercicios del grado de Profesor mercantil, cuyo título habrán de presentar para tomar posesión, en el caso de obtener el nombramiento.

La clasificación de los aspirantes se hará en consonancia con lo que dispone el art. 3.º del Decreto-Ley de 25 de Junio de 1875 por el siguiente orden:

1.º Ayudantes interinos con cinco años de servicios en la Escuela en que exista la vacante.

2.º Los de igual clase que reúnan dos cursos de explicación en la misma Escuela.

3.º Los Profesores mercantiles que hayan publicado alguna obra acerca de determinada materia de la enseñanza de Comercio, con informe laudatorio de la Academia correspondiente.

Si no hubiera aspirantes con las condiciones indicadas, se proveerán las plazas en Profesores mercantiles que justifiquen cualquiera otra clase de servicios ó méritos en la enseñanza oficial de Comercio ó en el ramo de Instrucción pública.

Los interesados acompañarán á la solicitud los documentos justificativos del derecho que aleguen.

En igualdad de condiciones, el mayor tiempo de servicios indicará la preferencia.

Serán admitidos también los que solamente ostenten el grado de Profesor mercantil; pero sólo en el caso de que no haya solicitantes que reúnan alguna de las circunstancias anteriormente expuestas, se les pondrá en lista clasificándolos con arreglo á las notas que tengan en su hoja de estudios, á cuyo efecto presentarán certificación de ella, unida á la instancia.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que las instancias que no obren en esta Secretaría general á las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Oviedo 12 de Noviembre de 1903.—El Rector, Félix de Aramburo. P—489

Con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Agosto de 1903 y Decreto-Ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante (sin retribución) con destino á la sección de Estudios elementales de Comercio, adscrita al Instituto de Gijón.

Los aspirantes á las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintiún años de edad. Tener aprobados los ejercicios del grado de Profesor mercantil, cuyo título habrán de presentar para tomar posesión, en el caso de obtener el nombramiento.

La clasificación de los aspirantes se hará en consonancia con lo que dispone el art. 3.º del Decreto-Ley de 25 de Junio de 1875, por el siguiente orden:

1.º Ayudantes interinos con cinco años de servicios en la Escuela en que exista la vacante.

2.º Los de igual clase que reúnan dos cursos de explicación en la misma Escuela.

3.º Los Profesores mercantiles que hayan publicado al-

guna obra acerca de determinada materia de la enseñanza de Comercio, con informe laudatorio de la Academia correspondiente.

Si no hubiera aspirantes con las condiciones indicadas, se proveerán las plazas en Profesores mercantiles que justifiquen cualquiera otra clase de servicios ó méritos en la enseñanza oficial de Comercio ó en el ramo de Instrucción pública.

Los interesados acompañarán á la solicitud los documentos justificativos del derecho que aleguen.

En igualdad de condiciones, el mayor tiempo de servicios indicará la preferencia.

Serán admitidos también los que solamente ostenten el grado de Profesor mercantil; pero sólo en el caso de que no haya solicitantes que reúnan alguna de las circunstancias expresadas anteriormente expuestas, se les pondrá en lista calificándolos con arreglo á las notas que tengan en su hoja de estudios, á cuyo efecto presentarán certificación de ella, unida á la instancia.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en la inteligencia de que las instancias que no obren en esta Secretaría general á las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Oviedo 12 de Noviembre de 1903.—El Rector, Félix de Aramburu. P—490

Distrito universitario de Valladolid.

Oposiciones á escuelas públicas de niños, dotadas con el haber anual de 1.100 pesetas y vacantes en el distrito universitario de Valladolid.

Los señores opositores á las escuelas públicas de niños, dotadas con el haber anual de 1.100 pesetas y vacantes en este distrito universitario, que fueron anunciadas en la GACETA DE MADRID del día 13 de Agosto del actual, se servirán concurrir el día 1.º de Diciembre próximo, á las quince de sus horas, á la Escuela Superior de Comercio de esta capital, en cuyo centro se han de practicar los ejercicios que el vigente Reglamento previene.

Cumplimentando lo prevenido en el citado Reglamento, el *Cuestionario* correspondiente estará á disposición de los señores opositores, ocho días antes de empezar los ejercicios, en la Secretaría general de la Universidad.

Lo que, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 12 del Reglamento de 11 de Agosto de 1901, se hace público, para conocimiento de los interesados.

Valladolid 13 de Noviembre de 1903.—El Presidente del Tribunal, Luciano Clemente y Guerra. P—492

Oposiciones á Escuelas públicas elementales de niños, vacantes en el distrito universitario de Valladolid, y dotadas con el haber anual de 825 pesetas.

Los señores opositores á las Escuelas elementales de niños, vacantes en este distrito universitario y dotadas con el haber anual de 825 pesetas, que fueron anunciadas en la GACETA DE MADRID del día 24 de Junio del actual, se servirán concurrir el día 1.º de Diciembre próximo, á las quince de sus horas, á la Escuela Normal Superior de Maestros de esta capital, en cuyo centro se han de practicar los ejercicios que previene el vigente Reglamento.

Cumplimentando lo prescrito en el citado Reglamento, el *Cuestionario* correspondiente estará á disposición de los señores opositores, ocho días antes de empezar los ejercicios, en la Secretaría general de la Universidad.

Lo que, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 12 del Reglamento de 11 de Agosto de 1901 se hace público para conocimiento de los interesados.

Valladolid 13 de Noviembre de 1903.—El Presidente del Tribunal, Policarpo Mingote. P—493

Oposiciones á Escuelas públicas elementales de niñas, vacantes en este distrito universitario y dotadas con el haber anual de 825 pesetas.

Las señoras opositoras á las Escuelas elementales de niñas vacantes en este distrito universitario y dotadas con el haber anual de 825 pesetas, que fueron anunciadas en la GACETA DE MADRID del día 24 de Junio del actual, se servirán concurrir el día 1.º de Diciembre próximo á la Escuela Normal Superior de Maestras de esta capital, en cuyo centro se han de practicar los ejercicios que previene el vigente Reglamento.

Cumplimentando lo prescrito en el citado Reglamento, el *Cuestionario* correspondiente estará á disposición de las señoras opositoras, ocho días antes de empezar los ejercicios, en la Secretaría general de la Universidad.

Lo que, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 12 del Reglamento de 11 de Agosto de 1901, se hace público para conocimiento de las interesadas.

Valladolid 13 de Noviembre de 1903.—El Presidente del Tribunal, Manuel Labajo. P—494

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Julio de 1903 y Decreto-Ley de 25 de Junio de 1875, se proveerán, por concurso, dos plazas de Ayudantes gratuitos, vacantes en la Escuela Superior de Comercio de Valladolid.

Los aspirantes á las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintinueve años de edad.
Tener aprobados los ejercicios del grado de Profesor mercantil, cuyo título habrán de presentar para tomar posesión, en el caso de obtener el nombramiento.

La clasificación de los aspirantes se hará en consonancia con lo que dispone el art. 3.º del Decreto-Ley de 25 de Junio de 1875, por el siguiente orden:

- 1.º Ayudantes interinos con cinco años de servicios en la Escuela en que exista la vacante.
- 2.º Los de igual clase que reúnan dos cursos de explicación en la misma Escuela.
- 3.º Los Profesores mercantiles que hayan publicado alguna obra acerca de determinada materia de la enseñanza de Comercio con informe laudatorio de la Academia correspondiente.

Si no hubiera aspirantes con las condiciones indicadas, se proveerán las plazas en Profesores mercantiles que justifiquen

cualquiera otra clase de servicios ó méritos en la enseñanza oficial de Comercio ó en el ramo de Instrucción pública.

Los interesados acompañarán á la solicitud los documentos justificativos del derecho que aleguen.

En igualdad de condiciones, el mayor tiempo de servicios indicará la preferencia.

Serán admitidos también á este concurso los que solamente ostenten el grado de Profesor mercantil; pero sólo en el caso de que no haya solicitantes que reúnan alguna de las circunstancias expresadas anteriormente expuestas, se les pondrá en lista, calificándolos con arreglo á las notas que tengan en su hoja de estudios, á cuyo efecto presentarán certificación de ella, unida á la instancia.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que las instancias que no obren en esta Secretaría general á las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dichas plazas.

Valladolid 13 de Noviembre de 1903.—El Rector, Doctor A. Cortés. P—491

Junta provincial de Beneficencia de Madrid.

Hallándose vacante la plaza de Maestro de la Escuela de niños, dotada con 825 pesetas anuales, que en el Valle de Arcentales sostiene la fundación benéfica instituida por don Mateo de la Vía, cuyo patronazgo ejerce esta Junta, se anuncia su provisión entre los Maestros de primera enseñanza que reúnan las circunstancias legales necesarias para desempeñar dicha Escuela, con categoría de Elemental completa, á fin de que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, presenten sus instancias documentadas en la Alcaldía del Valle de Arcentales. Siendo de advertir, que al Maestro le está señalada una gratificación de 206 pesetas 25 céntimos, con la obligación de dar clase diaria de adultos; que la casa-habitación reúna las mejores condiciones, y que la dotación para material es también de 206 pesetas 25 céntimos.

Madrid 11 de Noviembre de 1903.—V.º B.º—El Vicepresidente, Urquijo.—El Secretario Administrador, Pedro Durán. 1067—X

Intervención de Hacienda de la provincia de Almería.

ANUNCIO

Habiendo ingresado en esta Caja sucursal los depósitos procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de bienes vendidos de los propios del pueblo de Paterna de esta provincia y sufrido extravío los resguardos expedidos al efecto, cuyo detalle se expresa á continuación se anuncia en este periódico oficial, á fin de que, si obran en poder de alguna persona, se sirva presentarlos en estas oficinas provinciales de Hacienda dentro del plazo de dos meses á contar desde la inserción del presente anuncio; pues de lo contrario quedarán los referidos resguardos nulos y sin ningún valor para los efectos ulteriores.

Almería 5 de Noviembre de 1903.—El Interventor, Ramiro Rossi. P—440

RELACION: de los depósitos á que se refiere el anterior anuncio.

Día.	FECHA de los resguardos.		NÚMEROS DE		CANTIDADES que representan.	
	Mes.	A.º	Entradas.	Registro.	Escudos.	Milésimas.
26	Febrero	1.861	131	21	2	693
»	»	»	»	»	5	973
19	Septiembre	»	316	55	1	493
28	Febrero	1.862	85	15	2	693
»	»	»	»	»	5	973
15	Octubre	»	407	85	1	493
26	Febrero	1.863	64	6	2	693
»	»	»	»	»	5	973
30	Septiembre	»	379	41	1	493
29	Febrero	1.864	91	66	2	693
»	»	»	»	»	5	973
30	Septiembre	»	471	92	1	493
28	Febrero	1.865	106	123	2	693
22	Marzo	»	134	125	5	974
30	Septiembre	»	495	137	1	493
28	Febrero	1.866	659	142	5	973
31	Marzo	»	683	143	2	694
26	Septiembre	»	1.082	160	1	493
23	Febrero	1.867	1.253	181	5	974
8	Marzo	»	1.263	182	2	693
27	Septiembre	»	1.529	208	1	494
25	Febrero	1.868	1.733	231	5	973
»	»	»	»	»	2	693
15	Septiembre	»	2.006	254	1	493

Recaudación de Hacienda de La Almolada.

D. Rafael Abad Ibáñez, Recaudador de contribuciones del pueblo de La Almolada.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes al segundo trimestre de 1903, se ha dictado la providencia siguiente:

Providencia.—Resultando que los deudores á que se refiere este expediente, son en deber además de las cantidades por que en el mismo se procedía, las vencidas con posterioridad, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por el trimestre indicado; visto lo que dispone el art. 148 de la vigente Instrucción y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede, al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se consideran apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las anteriores, por cuya suma y recargos se considerarán efectuados los embargos hechos á los deudores ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificar esta providencia á los deudores.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deu-

dores que se expresan á continuación, que se ignora su domicilio, se les notifica por medio de la presente que se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Número de orden.	NOMBRES	DEBITO Pesetas.
1	Agustina Albalad Polo	23,32
3	Dominica Ainoza Barreros	4,12
6	Josefa Albalad Samper	17,72
7	José Aznar Labarta	4,34
8	Maria Albalad Escuer	21,16
9	Miguela Albalad Escuer	13,24
11	Mariano Albalad Faulo	7,10
14	Mariano Alos Pinos	4,58
16	Pedro Albalad Faulo	21,94
17	Pascual Anadón Tolra	3,32
18	Valero Albalad Samper	16,58
19	Vicente Albalad Samper	9,14
27	José Boucol Palacio	21,10
31	Antonio Camparola Peralta	4,92
32	Agueda Casamayor Isac	3,20
33	Benito Castillo Serrate	10,30
35	Francisco Calvete Val	4,72
38	Mariano Continente Calvete	14,18
39	Isidro Camparola Peralta	4
40	José Castillo Monfages	8,46
41	José Castillo Val	15,44
43	Matías Calvete Olesán	18,30
45	Mariano Camparola Farled	20,34
46	Manuel Camparola Polo	3,90
49	Mariano Casbas Monfages	3,20
50	Maria Canas Lamenea	35,68
54	Rudesinda Casbas	9,94
55	Serafin Calvete Escuer	32,24
56	Santiago Carreras Polo	9,84
57	Valero Calvete Samper	21,60
59	Mariano Cascolla Penén	5,14
62	Isidoro Comas Albalad	3,44
65	Jerónimo Donate Simón	5,48
68	Faustino Escuer Calvete	3,20
70	Francisco Escuer Palacio	20,12
72	Tomás Ezquerra Polo, herederos	22,74
73	Ignacia Escuer Olona	5,72
74	Joaquín Escuer Capilla	24,58
75	José Escuer Faria	56,02
77	Joaquín Ezquerra Taules	9,72
78	Manuel Ezquerra Albalad	4,56
79	Mariano Escuer Calvete	19,78
80	Margarita Escuer Muro	3,42
84	Segundo Escuer Palacio	11,66
85	Ignacio Escuer Val	3,44
88	Benito Ferrer Val	18,52
90	Manuel Ferrer Val	42,52
91	Salvadora Ferrer Carreras	6,52
92	Salvador Ferrer	3,76
98	Domingo Guiral Borrueal	3,44
99	Francisco Grau Zaballós	9,60
101	Juan Graeia Escalona	31,90
104	Salvadora Isac Laporta	8
105	Tomás Isac Palacio	3,32
106	Julián Faria Salaber	6,30
107	Clemente Faria Valles	30,98
109	Pascual Faria Serratels	12,12
110	José Faria Villagrasa	37,38
113	Mariano Faria Lobera	19,74
116	Mariano Faria Villagrasa	20,12
119	Cristina Laporta Taules	3,20
122	Juan Lausac Labarta	4,12
123	Juan Laporta Taules	6,62
125	Mariano Lamenea Oliván	8,92
126	Manuel Lausac Alceró	5,92
128	Manuela Lis Faria	5,94
129	Pedro Luzán Baudres	8,34
133	Ana Labarta Figadera	15,20
139	Camila Morales Solanas	10,28
140	Maria Antonia Morales	5,72
145	Ana Olona Calved	92,08
146	Cipriano Oliván Casamayor	6,86
147	Camilo Oliver Pérez	8,34
148	Eusebio Olisán Olona	59,90
149	Felipe Olisán Olona	48,36
151	Francisco Olona Boned	9,72
152	Faustina Olona Olona	48,92
155	Hipólito Olona Sahma	14,28
156	Joaquín Olona Luzán	17,62
157	Migel Oliván Olona	30,86
161	Pedro Oliván Val	42,42
166	Santiago Olona Olona	77,40
173	José Oliván Escuer	3,44
175	Agustín Peralta Villagrasa	68,14
176	Andrés Polo Palacio	9,72
177	Baltasar Pallas Jiménez	4
179	Cornelio Pelay Casbas	5,04
184	Francisco Palacio Sahma	30,18
185	Faustino Pinos Peralta	3,66
186	Gregoria Pallas Pinos	23,90
189	José Palacio Grau	3,44
191	Josefa Palacio Pueyo	105,30
193	José Puy Garín	4,46
194	Manuel Palacio Escuer	37,28
195	Miguel Palacio Pueyo	43,78
196	Matías Pallas Pinos	10,52
199	Manuel Pelagay Albalad	22,06
203	Matías Pinos Farled	20,12
204	Maria Pinos Samper	8,58
205	Mariano Peralta Arrúa	9,96
206	Mariano Peralta Foradada	19,70
207	Maria Polo Labarta	3,88
208	Nicolás Peralta Benedí	46,46
210	Salvador Peralta Lana	9,60
211	Tomasa Peralta Calvete	27,10
212	Tomás Pinos Farled	15,44
219	Paulino Pinos Zaballós	3,44
222	Alberta Ribera Tolra	6,52
223	Antonio Rodes Calvo	9,86
224	Carmen Rivera Calvete	10,76
226	Francisco Rivera Gracia	4,92
227	Rudesindo Rodes, herederos	4,72
228	Juan Rodes Calvo	8
230	Maria Rodes Alós	3,66
231	Mariano Rodes Calvo	31,82
233	Rudesindo Rodes Zaballós	11,20

Número de orden.	NOMBRES	DÉBITO — Pesetas.
239	Baltasar Salaber Rivera.....	3,63
242	Bárbara Serrate Rivera.....	10,06
245	Francisco Samper Faria.....	23,32
246	Francisco Samper Salaber.....	3,88
247	Francisco Samper Solanas.....	20,70
251	Gregorio Samper Ferrer.....	177,24
253	Gregorio Serrate Olona.....	5,48
254	Jerónimo Solán Lahilla.....	82,32
255	Manuel Samper Villagrasa, herederos ..	59,12
256	Vicente Samper Escuer, idem.....	59,78
258	Isidro Satreun Valles.....	13,26
260	Joaquín Samper Olona.....	42,30
262	Manuel Salaber Serrad.....	3,88
265	Marcos Samper Escuer.....	150,10
268	María Samper Grau.....	31,90
267	Manuel Samper Malleu.....	3,64
272	María Samper Satreun.....	33,54
273	Mariano Samper Satreun.....	69,74
274	Manuel Samper Val.....	33,62
275	María Samper Val.....	4
277	Mariano Serrad Labrador.....	40,78
281	Narciso Serrad Casamayor.....	29,60
282	Pedro Salaber Polo.....	25,84
284	Pascual Samper Salaber.....	10,06
285	Pedro Samper Salaber.....	5,84
289	Rosalía Samper Samper.....	9,38
291	Simona Satreun Valles.....	5,04
293	Valero Samper Serrate.....	5,14
294	Vicente Solanas Olona.....	24,92
296	Mariano Samper Muro.....	9,14
303	Apolonia Taules Casamayor.....	58,18
304	Antonio Tolra Grau.....	27,66
305	Esteban Taules Pinos.....	14,52
307	Damián Taules, herederos.....	4
309	Juan Taules Casamayor.....	33,50
310	Juan Taules Oliván.....	7,52
311	Mariano Taules Calvete.....	5,36
312	Mariano Tolra Mariñola.....	28,36
313	María Tolra Villagrasa.....	10,90
314	Pablo Taules Casamayor.....	5,04
315	Santiago Taules Tolra.....	11,32
317	Teodoro Taules Calvete.....	7,66
318	Tomas Taules Calvete.....	7,42
319	Pablo Usón Buil.....	4,80
323	Bruno Villagrasa Serrad.....	11,10
324	Francisco Val Albaladejo.....	10,28
328	Faustino Villagrasa Oliván.....	13,94
333	José Villagrasa Toules.....	6,52
334	Lamberto Val Grau.....	23,44
335	María Valdovinos Samper.....	15,54
339	Mariano Val Navarro.....	19,54
342	José Ventura Esquerria, herederos.....	9,02
343	Mariano Villagrasa Samper.....	5,82
344	María Villagrasa Salanas.....	20,70
347	Marcelino Villagrasa.....	16,02
348	Nicolás Val Olona.....	69,68
350	Pascuala Villagrasa Calvete.....	11,32
354	Ramón Valdovinos.....	19,06
356	Pedro Val Faria.....	6,44
360	Prudencio Val Faria.....	4
361	Andrés Zaballos Polo.....	5,04
362	Tomás Zaballos, herederos.....	4,58
363	Juan Esteban Zaballas.....	4,12
365	Francisca Zaballos Taules.....	29,02

En La Almolda 30 de Septiembre de 1903.—El Recaudador, Rafael Abad. P—350

D. Rafael Abad Ibáñez, Recaudador de contribuciones del pueblo de La Almolda.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana perteneciente al segundo trimestre de 1903, se ha dictado la providencia siguiente:

Providencia.—Resultando que los deudores á que se refiere este expediente, son en deber, además de las cantidades por que en el mismo se procedía, las vencidas con posterioridad, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por el trimestre indicado; visto lo que dispone el art. 148 de la vigente Instrucción y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede, al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se consideran apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las anteriores, por cuya suma y recargos se considerarán efectuados los embargos hechos á los deudores, ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificar esta providencia á los deudores.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, que se ignora su domicilio, se les notifica por medio de la presente que se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Número de orden.	NOMBRES	DÉBITO — Pesetas.
3	Dominica Ainsa Baneras.....	5,02
6	Josefa Albalad Samper.....	4,34
7	José Aznar Labasta.....	4,34
9	María Albalad Escuer.....	20,72
11	Mariano Albalad Jaria.....	3,52
14	Mariano Alos Pinos.....	5,42
15	Pedro Albalad Janlo.....	8,52
16	Pascual Anadón Toha.....	4,46
17	Valera Albalad Samper.....	5,68
18	Vicente Albalad Samper.....	4,34
22	José Boned Palacio.....	8,52
24	Antonio Camparola Peralta.....	3,38
25	Aguada Casamayor Isac.....	5,28
28	Francisco Castillo Val.....	3,38
31	Mariano Coscolla Penén.....	4,06
32	Mariano Continente Calvete.....	6,12
33	Isidro Camparola Peralta.....	4,06
34	Isidoro Comas Albalad.....	4,06
35	José Castillo Monfages.....	4,88
36	Joaquín Castillo Val.....	3,38

Número de orden.	NOMBRES	DÉBITO — Pesetas.
38	Matías Calvete Oliván.....	4,88
40	Mariano Camparola Polo.....	11,52
41	Manuel Camparola Polo.....	4,06
45	María Comas Lamenea.....	12,08
49	Rudesinda Comas Lamenea.....	4,06
50	Serafín Calvete Escuer.....	11,10
51	Santiago Caneras Polo.....	9,48
52	Valero Calvete Samper.....	6,64
53	Jerónimo Donate Simón.....	4,86
56	Faustino Escuer Calvete.....	3,78
57	Ignacia Escuer Olona.....	5,42
58	Joaquina Escuer Capilla.....	4,74
59	José Escuer Jaña.....	11,52
62	Mariano Escuer Calvete.....	7,74
63	Margarita Escuer Muro.....	4,06
64	Segundo Escuer Palacio.....	11,64
67	Tomás Esquerria Polo, herederos.....	13,68
70	Benita Ferrer Val.....	3,92
72	Manuel Ferrer Val.....	15,72
75	Salvadora Ferrer Carreras.....	7,18
76	Salvador Ferrer Val.....	3,52
78	Inocencio Grau Zaballos.....	3,52
81	Juan Gracia Escalona.....	10,42
83	Salvadora Isac Laporta.....	3,26
84	Clemente Jaria Vallés.....	5,84
86	Pascual Jaria Serrate, herederos.....	3,74
89	José Jaria Villagrasa.....	6,76
91	Mariano Jaria Lobera.....	9,08
94	Mariano Jaria Villagrasa.....	7,58
98	Cristina Laporta Taules.....	5,42
103	Juan Laporta Taules.....	4,06
106	Manuel Lausac Muro.....	4,06
108	Manuela Lis Jaria.....	3,12
109	Pedro Lausac Bandres.....	6,92
113	María Antonia Morales.....	3,38
117	Ana Olona Calved.....	23,56
119	Cipriano Oliván Casamayor.....	3,26
120	Camilo Oliver Pérez.....	3,72
121	Eusebio Oliván Olona.....	13,78
122	Felipe Oliván Olona.....	27,90
123	Faustina Olona Olona.....	27,64
127	Joaquín Olona Luzán.....	5,42
128	Miguel Oliván Olona.....	21,70
132	Pedro Oliván Val.....	14,90
137	Santiago Olona Olona.....	29,24
140	Hipólito Olona Lahun.....	10,16
141	Agustín Peralta Villagrasa.....	32,52
142	Andrés Polo Palacio.....	7,58
147	Francisco Balacio Lahmis.....	10,02
148	Gregoria Pallás Pinos.....	10,30
149	Manuel Peralta, herederos.....	4,06
152	Josefa Palacio Pueyo.....	36,50
154	José Rey Garín.....	4,88
155	Manuel Palacio Escuer.....	7,04
156	Miguel Palacio Pueyo.....	23,02
157	Matías Pallás Pinos.....	9,76
160	Manuel Pelagay Albalad.....	8,94
163	Mariano Peralta Arrúa.....	8,52
165	Matías Pinos Farled.....	10,02
166	María Pinos Samper.....	3,40
167	María Polo Labarta.....	4,88
169	Salvador Peralta Lana.....	3,52
170	Tomasa Peralta Calvete.....	13,54
171	Tomás Pinos Farled.....	5,28
175	Antonio Rodes Calvo.....	3,52
176	Carmen Ribera Calvete.....	9,01
178	Juan Rodes Calvo.....	3,26
182	María Rodes Alos.....	3,26
183	Mariano Rodes Calvo.....	6,24
185	Rudesindo Rodes Zaballos.....	4,74
189	Bárbara Serrate Ferrer.....	4,06
192	Francisco Samper Jaria.....	9,76
193	Francisco Samper Solanas.....	8
197	Gregorio Samper Ferrer.....	34,80
199	Gregorio Serrate Olona.....	3,68
200	Jerónimo Solán Latrilla.....	38,76
201	Manuel Samper Villagrasa.....	3,68
202	Vicente Samper Escuer, herederos.....	5,54
205	Joaquín Samper Olona.....	6,10
207	Manuel Salaver Serrad.....	4,06
210	Mariano Samper Muro.....	7,32
211	Marcos Samper Escuer.....	24,64
212	Manuel Samper Malleu.....	11,24
216	María Samper Sahumo.....	15,56
218	Mariano Serrad Labrador.....	4,34
221	Pedro Salaver Polo.....	4,06
223	Pascual Samper Salaver.....	5,96
225	Simona Sahma Vallés.....	5,82
229	Vicente Solanas Olona.....	8,40
230	María Samper Grau.....	12,86
231	Pedro Samper Salaver.....	3,38
232	Manuel Samper Val.....	9,20
233	María Samper Val.....	4,06
234	Mariano Samper Sahume.....	13,82
235	Juan Taules Oliván.....	4,34
236	Apolonia Taules Casamayor.....	26,02
237	Antonio Toha Grau.....	6,50
239	Esteban Taules Pinos.....	4,88
241	Isidro Taules Toha.....	4,34
242	Juan Taules Casamayor.....	13,54
243	Mariano Toha Mariñosa.....	6,50
244	María Toha Villagrasa.....	3,72
247	Santiago Taules Toha.....	4,20
248	Tomasa Taules Calvete.....	4,06
249	Pablo Usón Buil.....	3,26
258	José Ventura Esquerria, herederos.....	5,54
261	José Villagrasa Taules.....	4,88
262	Lamberto Val Grau.....	6,50
263	María Valdovinos Samper.....	3,26
269	Mariano Val Navarro.....	4,06
273	María Villagrasa Solanot.....	13,54
274	María Inés Villagrasa.....	6,78
276	Marcelino Villagrasa.....	4,06
277	Nicolás Val Olona.....	11,78
281	Ramón Valdovinos.....	8,66
285	Andrés Zaballos Polo.....	3,74
286	Tomás Zaballos, herederos.....	5,42
287	Juan Esteban Zaballas.....	5,42
2	Agustina Albalad Polo.....	4,34

En La Almolda á 30 de Septiembre de 1903.—El Recaudador, Rafael Abad. P—351

Recaudación de contribuciones de Bujaraloz.

D. Rafael Abad Ibáñez, Recaudador de contribuciones del pueblo de Bujaraloz.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente al segundo trimestre del año 1903, se ha dictado la providencia siguiente:

Providencia.—Resultando que los deudores á que se refiere este expediente, son en deber además de las cantidades por que en el mismo se procedía, las vencidas con posterioridad, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por el trimestre indicado; visto lo que dispone el art. 148 de la Instrucción y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede, al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se consideran apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las anteriores, por cuya suma y recargos se considerarán efectuados los embargos hechos á los deudores ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificar esta providencia á los deudores.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, que se ignora su domicilio, se les notifica por medio de la presente que se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Número de orden.	NOMBRES DE LOS DEUDORES	Débito. — Pesetas.
4	Elias Albacar Villagrasa.....	8,56
5	Silvestra Arcal Barón.....	8,92
8	Andrés Arcal Royo.....	3,76
9	Celedonio Arcal Río.....	11,66
14	Mariano Arcal Villagrasa.....	10,40
18	Ramón Arances Escanilla.....	7,20
19	Leonardo Barrachina.....	6,64
23	Pedro Beltrán Abejer.....	2,80
24	Eusebio Beltrán Beltrán.....	5,14
25	Benito Beltrán Ferrer.....	11,42
26	Pablo Beltrán Grañena.....	3,44
29	José Beltrán Postigo.....	7,78
33	Antonio Beltrán Villagrasa.....	63,22
34	Gregorio Beltrán Villagrasa.....	12,12
37	Lamberto Bolea Pallares.....	53,62
40	Fernando Calvete Gros.....	6,96
41	Teodoro Calvete Lorda.....	12,58
43	Gregorio Calvete Pallás.....	13,62
45	Santiago Calvete Pallás.....	3,08
46	Bernardo Calvete Sanz.....	35,78
47	Domingo Calvete Sanz.....	77,86
48	Benigno Calvete Solanot.....	4,58
53	Simeón Duerto Breto.....	4,92
55	Juan Escanilla Valdovino.....	4,24
64	Segundo Escanilla Used.....	292,68
65	Jenaro Escartin Royo.....	18,30
68	Isabel Esquerria Samper.....	19,32
69	José Esquerria Samper.....	44,36
70	Santiago Esquerria Samper.....	4,34
74	Rafael Ferrer Peralta.....	6,86
77	Pedro Flordelis Pallás.....	21,72
80	Bernardino Flordelis.....	10,52
85	Cirilo Grañena Escanilla.....	4,38
86	Telesforo Gros Beltrán.....	10,30
88	Antonio Guallar Escanilla.....	6,86
89	Torcuato Híjar Royo.....	3,32
90	Mariano Ibáñez Guardiola.....	3,32
92	Dámaso Juncosa Luna.....	4,58
93	Eugenio Labrador Españaque.....	11,10
94	Francisco Labrador Españaque.....	3,44
96	Florencio Labuena Escanilla.....	4,34
97	Pedro Laguens Pallás.....	10,18
99	Florencio Lorda Til.....	16,34
103	Eugenio Luna Pallarés.....	35,22
106	Mariano Lupón Beltrán.....	17,72
107	Valentín Lupón Beltrán.....	10,40
111	Esteban Palacio Calvete.....	10,06
114	Agustín Pallarés Beltrán.....	53,72
120	Justo Pallarés Pallarés.....	61,16
124	Casimiro Pallarés Villagrasa.....	3,32
125	Gaspar Pallarés Villagrasa.....	10,52
126	Manuel Pallás Palacio.....	8,70
127	Bernardo Pallás Pallarés.....	76,82
128	Francisco Pallás Pallarés.....	14,06
131	Mariano Pallás Solanot.....	186,24
132	Domingo Pallás Usón.....	11,10
135	José Pallás Villagrasa.....	26,86
138	Elias Postigo Tenén.....	3,44
139	Pedro Pueyo Luna.....	4,92
140	Mariano Pueyo Used.....	3,32
141	Mariano Purroy González.....	20,34
144	Senén Río Luna.....	3,66
145	Clemente Río Villagrasa.....	7,32
146	Manuel Rodes Penén.....	97,52
147	Juan Ros Costa.....	4,46
148	Mariano Ros Costa.....	20,70
149	José Ros Escanilla.....	14,64
150	Mariano Ros Pallarés.....	7,78
151	Pedro Ros Pallarés.....	3,32
152	Francisco Royo Piazueto.....	16,12
154	Manuel Royo Villagrasa.....	3,20
155	Lorenzo Rosas Pomar.....	90,22
162	Sebastián Rubio Calvete.....	19,32
163	Santiago Rubio Pallarés.....	3,44
164	Fermin Rubio Pérez.....	20,80
165	José Saltó Montaner.....	25,04
172	Mateo Samper Grañén.....	4,34
174	Venancio Samper Pueyo.....	11,66
175	Cristina Samper Ros.....	12,70
176	Eusebio Samper Used.....	20,46
177	Manuel Samper Villuendas.....	3,88
178	Francisco Sena Beltrán.....	17,96
180	Jacinto Sena Calvete.....	23,20
181	Mariano Sena Calvete.....	7,66
182	Mariano Sena Escanilla.....	20,70
183	Francisco Sena López.....	5,02
184	Valentín Sena Peralta.....	3,88
185	Luciano Sena Samper.....	111,58

Número de orden.	NOMBRES DE LOS DEUDORES	Débito. Pesetas.
189	Vicente Solanot Calvete.....	10,06
190	Felipe Solanot Pueyo.....	4,24
191	Narciso Solanot Pueyo.....	10,18
194	Gregorio Solanot Samper.....	13,14
195	Juan Solanot Samper.....	18,74
196	Mateo So anot Samper.....	8,80
199	Pablo Solanot Lanauja.....	16,58
201	Simeón Solanot Villagrasa.....	4,92
203	Mariano Terrén Florde is.....	3,68
204	Felipe Used Ferrer.....	45,32
206	Anastasio Used Latre.....	34,42
210	Alejo Usón So anot.....	6,64
213	Francisco Usón Villagrasa.....	26,52
218	Vicente Villagrasa Beltrán.....	8,12
219	Victorio Villagrasa Calvete.....	4,58
220	Antonio Villagrasa Españaque.....	7,88
221	Diego Villagrasa Ferrer.....	4,34
225	Felipe Villagrasa Palacio.....	4,92
226	Lorenzo Villagrasa Palacio.....	20,58
227	Salvador Villagrasa Palactio.....	20,92
229	José Villagrasa Pallás.....	9,82
230	Bartolomé Villagrasa Postigo.....	3,20
231	Fructuoso Villagrasa Samper.....	26,28
232	Gregorio Villagrasa Sanz.....	91,58
234	Manuel Villagrasa Til.....	9,60
239	Pedro Villagrasa Villagrasa.....	4,68
240	Francisco Villuendas.....	18,52
242	Herederos de Blas Agui ar.....	12,12
243	Idem de Félix Aguilar Luna.....	5,72
244	Idem de Simeón Aguilar.....	15,44
245	Idem de Demetrio Albarcar.....	83,80
316	Idem de Casimiro Arcal.....	3,64
247	Idem de Enrique Arcal.....	20
248	Idem de Florencio Arcal.....	4,80
250	Idem de Manuel Arcal.....	3,20
252	Idem de Cosme Asin Gros.....	5,72
253	Idem de Lamberto Avances.....	20,46
254	Idem de Pedro Avances.....	11,66
255	Idem de Tomás Avances.....	4,56
257	Idem de Agustín Beltrán.....	12,58
259	Idem de José Beltrán.....	4,34
260	Idem de Marcos Beltrán.....	4,34
263	Idem de Valentín Beltrán.....	17,38
266	Idem de Esteban Calvete.....	4
267	Idem de Julián Calvete.....	4
268	Idem de Mariano Calvete.....	9,72
269	Idem de Segundo Calvete.....	3,44
270	Idem de Tomás Calvete.....	5,48
272	Idem de Miguel Claver.....	3,20
273	Idem de Simeón Claver.....	5,94
274	Idem de Juan Costa.....	4,58
276	Idem de Fermín Escanilla.....	3,66
277	Idem de Justo Escanilla.....	20,58
278	Idem de Manuel Escanilla.....	13,84
279	Idem de Pablo Escanilla.....	10,30
280	Idem de Saturnino Escanilla.....	19,66
281	Idem de Valentín Escanilla.....	4,56
282	Idem de Isidro Españaque.....	6,06
283	Idem de Manuel Españaque.....	35,90
284	Idem de Gaudencio Ferrer.....	33,72
285	Idem de Martín Ferrer.....	43,98
286	Idem de Valero Ferrer.....	3,76
288	Idem de Mariano Flordelis.....	9,60
289	Idem de Benito Genique.....	4,46
290	Idem de Manuel Grañena.....	5,02
291	Idem de Pascual Grañena.....	10,06
292	Idem de Urbano Grañena.....	3,32
293	Idem de Narciso Gros.....	3,66
294	Idem de Clemente Juncosa.....	5,72
295	Idem de Pascual Juncosa.....	5,26
296	Idem de Agustín Usón.....	26,64
297	Idem de Bernardino Lacruz.....	105,06
299	Idem de Lorenzo Laguens.....	5,60
300	Idem de Juan Lana Orus.....	8
302	Idem de Angel Lorda.....	7,54
303	Idem de Anselmo Lorda.....	3,44
304	Idem de Escolástico Lorda.....	4,46
305	Idem de Francisco Lorda.....	76,50
306	Idem de Esteban L rente.....	20,58
309	Idem de Agustín Lupón.....	4,12
310	Idem de Pedro Pablo Lupón.....	4,80
311	Idem de Vicente Luy.....	4,58
312	Idem de Benito Arias.....	8,70
313	Idem de Agustín Palacio.....	9,82
314	Idem de Victorio Palacio.....	4,12
315	Idem de Francisco Pallarés.....	7,54
316	Idem de José Pallarés.....	20,92
317	Idem de Juan Pallarés.....	3,20
318	Idem de Manuel Pallarés.....	3,32
319	Idem de Mariano Pallarés.....	3,66
320	Idem de Pedro Pallarés.....	13,28
321	Idem de Valero P. llarés.....	4,12
322	Idem de Vicente Pallarés.....	4,24
323	Idem de Andrés Pallás.....	4,12
324	Idem de Eugenio Pallás.....	3,20
325	Idem de Gaspar Pallás.....	4,56
326	Idem de Gil Pallás.....	6,86
327	Idem de Gregorio Pallás.....	4,58
328	Idem de Matías Pallás.....	3,90
329	Idem de Manuel Peralta.....	9,02
330	Idem de Manuel Peralta.....	17,16
331	Idem de Juan Felipe Pérez.....	3,44
332	Idem de Victorio Postigo.....	5,02
333	Idem de Mariano Pueyo.....	4,12
334	Idem de Mariano Pueyo (viuda).....	7,66
335	Idem de Pablo Pueyo.....	9,60
336	Idem de Santiago Pueyo.....	3,20
337	Idem de José Purroy.....	5,72
338	Idem de Claudio Río.....	3,44
339	Idem de Manuel Río.....	12,24
340	Idem de Manuel Ros.....	8,46
342	Idem de Juan Ros.....	4,56
343	Idem de Gregorio Ros.....	3,90
344	Idem de Nicolás Ros.....	7,10
345	Idem de Mateo Ros.....	3,44
346	Idem de Pascual Ros.....	5,72
347	Idem de Lorenzo Royo.....	14,40
348	Idem de Mariano Royo.....	5,02
350	Idem de Benito Rozas.....	33,26
351	Idem de Mariano Samper.....	14,86
353	Idem de José Samper Ros.....	7,78
354	Idem de José Samper Solanot.....	42,58

Número de orden	NOMBRES DE LOS DEUDORES	DÉBITO Pesetas.
355	Herederos de Bartolomé Samper.....	4
356	Idem de Fermín Samper.....	6,74
357	Idem de Joaquín Samper.....	706,54
358	Idem de Lamberto Samper.....	3,64
360	Idem de Salvador Samper.....	4,46
361	Idem de Tomás Samper.....	3,90
362	Idem de Vicente Samper.....	14,06
363	Idem de José Solanot.....	4,92
364	Idem de Mariano Solanot.....	3,08
365	Idem de Pantaleón Solanot.....	4,56
366	Idem de Remigio Solanot.....	23,54
367	Idem de Juan Tenen.....	3,20
368	Idem de Valero Tenen.....	3,20
369	Idem de Manuel Usón.....	4
370	Idem de José Usón.....	73,28
372	Idem de Mariano Villagrasa.....	6,52
373	Idem de Mariano Villagrasa.....	6,16
374	Idem de Pedro Villagrasa.....	3,64
375	Idem de Francisco Villagrasa.....	97,50
377	Idem de Gaspar Villagrasa.....	11,32
378	Idem de Mariano Villagrasa.....	12,24
379	Idem de Simeón Villagrasa.....	6,74
380	Idem de Mariana Villagrasa.....	4,80
382	Idem de Domingo Villagrasa.....	24,92
383	Idem de Estanislao Villagrasa.....	4,58
384	Idem de Evaristo Villagrasa.....	7,42
385	Idem de Fernando Villagrasa.....	7,88
386	Idem de Higinio Villagrasa.....	8,70
387	Idem de Idefonso Villagrasa.....	5,72
388	Idem de Joaquín Villagrasa.....	4,80
389	Idem de Mariano Villagrasa.....	4,92
390	Idem de Rafael Villagrasa.....	6,52
391	Idem de Romualdo Villagrasa.....	14,52
392	Viuda de Mariano Aguilar.....	13,84
393	Idem de Victoriano Arcal.....	55,78
394	Idem de Manuel Arcal.....	4,34
396	Idem de Pedro Barrachina.....	3,32
397	Idem de Mariano Beltrán.....	6,16
398	Idem de Francisco Beltrán.....	22,64
401	Idem de Salvador Beltrán.....	37,62
402	Idem de Simeón Broto.....	5,36
403	Idem de Mateo Calvete.....	3,20
405	Idem de Valentín Escanilla.....	10,74
406	Idem de Mariano Escanilla.....	6,16
408	Idem de Celedonio Españaque.....	7,20
409	Idem de Pascual Ferrer.....	3,66
412	Idem de Isidro Genique.....	5,72
413	Idem de Miguel Gorín.....	5,04
414	Idem de Mariano Grañena.....	14,18
415	Idem de Rudesindo Grañena.....	3,44
416	Idem de Juan Gros.....	5,94
417	Idem de Juan Guallar.....	45,38
418	Idem de Mariano Guallar.....	12,92
419	Idem de Pascual Lacruz.....	111,70
420	Idem de Ceferino Luna.....	8,34
421	Idem de Felipe Lupón.....	6,86
422	Idem de Mariano Luy.....	43,44
423	Idem de Mariano Murillo.....	5,02
424	Idem de Nicolás Pallarés.....	36,14
425	Idem de Tomás Pallarés.....	28,92
426	Idem de Adrián Pallarés.....	15,32
427	Idem de Gaspar Pallarés.....	3,20
428	Idem de Modesto Pallás.....	7,10
429	Idem de Diego Piauelo.....	4,56
430	Idem de Manuel Postigo.....	5,02
431	Idem de Jorge Rigabert.....	24
432	Idem de Desiderio Ros.....	4,92
433	Idem de Andrés Ros.....	3,32
434	Idem de Mariano Ros.....	13,60
436	Idem de Santiago Royo.....	5,02
437	Idem de Ramón Royo.....	6,64
439	Idem de Pablo Rozas.....	14,40
440	Idem de Mariano Rozas.....	6,16
441	Idem de Juan Samper.....	12,24
442	Idem de Mariano Samper.....	4,46
443	Idem de Raimundo Sena.....	5,02
444	Idem de Agustín Solanot.....	3,92
446	Idem de Francisco Til.....	45,26
447	Idem de Juan Usón.....	8,34
448	Idem de Lorenzo Villagrasa.....	13,50
449	Idem de Mariano Villagrasa.....	6,86
450	Idem de Isidro Villagrasa.....	9,92
451	Idem de Matías Villagrasa.....	27,08
452	Idem de Manuel Villagrasa.....	5,72
453	Idem de Rudesindo Villagrasa.....	3,20

En Bujaraloz á 30 de Septiembre de 1903.— El Recaudador, Rafael Abad. P—316

Recaudación de contribuciones del pueblo de Monegrillo.

D. Rafael Abad Ibáñez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Monegrillo.
 Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana perteneciente al año 1903 de esta población, he dictado la siguiente
Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.
 Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

NOMBRES	DÉBITO Pesetas.
Dionisio Borraz Laguna.....	1,76
Silvestre Campos Laguna.....	2,86
Julián Cascarosa Jaria.....	1,98
Bruno Cepero Calvo.....	1,76
Angela Comenge Alcrudo.....	2,65
Marcelino Esteuer Martínez.....	1,98
Herederos de Alejo Borraz.....	1,65
Idem de Mariano Castejón.....	2,65
Idem de Prudencio Garol.....	2,21
Idem de Blas Garol.....	2,65
Idem de Antonio Laguna.....	2,65
Idem de Basilio Laguna.....	0,22
Idem de Crisóstomo Pelet.....	2,65
Idem de Mariano Solanas.....	2,86
Bernardo Jaria Monte.....	2,41
Maria Laguna Agraz.....	2,41
Emeterio Laguna Borraz.....	2,21
Paulino Laguna Larrode.....	2,86
Ramona Moliner Moliner, herederos.....	2,87
Mariano Nasarre Cascarola.....	2,42
Manuel Pelet Maza.....	1,98
Antonio Vizcarra Villa.....	1,31

Monegrillo 30 de Septiembre de 1903.—El Recaudador, Rafael Abad. P—356

D. Rafael Abad Ibáñez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Monegrillo.
 Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente al año 1903 de esta población, he dictado la siguiente
Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.
 Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

NOMBRES	DÉBITO Pesetas.
Victoria Barraqué Uguet.....	1,26
Ceferino Borraz Calvete.....	2,33
Pedro Borraz Cepero.....	2,88
Francisco Borraz Laguna.....	0,36
Francisca Calvo Laguna.....	2,11
Valero Calvo Martínez.....	1,96
Martina Crespo Monte.....	2,69
Francisco Ferrer Beltrán.....	1,08
Vicenta Garol Campos.....	1,80
Herederos de Manuel Albalad.....	2,16
Idem de Luciano Calvo.....	7,32
Idem de Julián Calvo.....	0,35
Idem de Blas Campos.....	2,69
Idem de Domingo Campos.....	0,54
Idem de Ponciano Campos.....	0,72
Idem de Mariano Castejón.....	2,53
Idem de Antonio Laguna.....	2,43
Idem de Diego Llanas.....	1,44
Idem de Mariano Pelet.....	2,52
Idem de Benito Valdovinos.....	0,72
Mariano Laguna Borraz.....	2,52
Camilo Monte Borraz.....	2,33
Serafina Monte Cepero.....	2,15
Melchor Nasarre Barraque.....	0,89
Manuel Pelet Maza.....	1,46
Cipriano Pes Laguna.....	2,69

En Monegrillo á 30 de Septiembre de 1903.—El Recaudador, Rafael Abad. P—355

Recaudación de contribuciones del pueblo de Osera.

D. Rafael Abad Ibáñez, Recaudador de Hacienda en el pueblo de Osera.
 Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana perteneciente al año 1903 de esta población, he dictado la siguiente
Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación del embargo.
 Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

NOMBRES	DÉBITO Pesetas.
Domingo Calvo Ballestar.....	1,09
Juan Dulón Bonafaz.....	2,71
Cipriano Grasa Aguilar.....	1,63
Joaquín Gerardo González.....	1,63
Manuel Gascón.....	2,72
Nicolás Guiral Lasala.....	0,82
Fabián Monzón Lostao.....	1,89
Melchora Miguel Ballestar.....	1,34

Osera 30 de Septiembre de 1903.—El Recaudador, Rafael Abad. P—375

Recaudación ejecutiva de la zona de Santa Coloma de Farnés.

D. Miguel Bas Galtés, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos a la Hacienda por concepto de contribución rústica, correspondiente al tercer trimestre de 1903 y atrasos, se encuentra comprendido D. Pedro Frigola, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento del mismo que con fecha 23 de Octubre último he dictado la siguiente

Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todas sus fincas, señalando al objeto las que tengan que ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargos.

También se hace público que la oficina recaudatoria está situada en Santa Coloma de Farnés, calle de San Juan.

Así, pues, debo advertir a dicho deudor, herederos ó causahabientes que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de notificación ó citación por medio de edictos que se fijarán tan sólo en las Casas Consistoriales de esta localidad; advirtiéndoles también que en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo ésta y única vez, sirviendo de notificaciones, incluidas la de la firma para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las Casas Consistoriales.

Dado en Caldas de Malavella a 7 de Noviembre de 1903.—El Agente, Miguel Bas. 495—P

Recaudación de contribuciones de Rivas del Sil.

D. Ángel Gómez, Recaudador y Agente de la Hacienda en Rivas del Sil.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución territorial, atrasos y tercer trimestre de 1903 contra la deudora María Carmen Rodríguez Alvarez, vecina del lugar de Ponsabella, en la parroquia de San Clodio, y como quiera que la expresada deudora ha fallecido, según consta de diligencia que obra en el expediente, sin que conste en esta Recaudación el paradero de sus causahabientes, ni tengan en esta localidad persona que les represente, expongo el presente edicto, a fin de que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 23 de Octubre he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el apremio de segundo grado con el recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en este expediente.

Notifíquese esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, muebles, semovientes é inmuebles, señalando al efecto las fincas que hayan de ser objeto de ejecución, y se expidan los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Lo que hago saber en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID por hallarse en ignorado paradero los causahabientes de la indicada deudora, según lo acordado en providencia de esta fecha, con arreglo al párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción, haciendo saber también a los acreedores hipotecarios que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en los Estrados de la Casa Consistorial de San Clodio de Rivas del Sil, sita en la calle de Vicente Quiroga.

Rivas del Sil a 7 de Noviembre de 1903.—El Agente, Ángel Gómez. P—496

D. Ángel Gómez Vázquez, Recaudador y Agente ejecutivo por débitos a la Hacienda de Rivas del Sil.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución territorial, atrasos y tercer trimestre de 1903, contra el deudor José Gómez, vecino que ha sido del lugar de la Pomez, en la parroquia de San Clodio, é ignorando el paradero de sus herederos, ni tengan en esta localidad persona alguna que les represente, a fin de que pueda llegar a conocimiento de los mismos la providencia dictada en 24 de Octubre último, lo efectúo a medio del presente edicto, con la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo del 10 por 100 sobre el importe del total del descubierto al contribuyente incluido en este expediente. Notifíquese esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expidan los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Lo que hago público, según lo acordado en providencia de esta fecha, con arreglo al párrafo cuarto del art. 142, a medio del Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, ha-

ciendo saber también a los acreedores hipotecarios que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en la Casa Consistorial de Rivas del Sil, calle de Vicente Quiroga. Rivas del Sil 8 de Noviembre de 1903.—El Agente, Ángel Gómez. P—497

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Jurisdicción civil.

Audiencias provinciales.

SALAMANCA

D. Guillermo Marín Villaverde, Presidente del Tribunal de lo Contencioso-administrativo de Salamanca.

Hago saber: Que por el Procurador D. José Morató, en nombre de los Sres. Regidores Síndicos del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, y como su representante legal en juicio, se presentó escrito interponiendo el recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Sr. Gobernador civil de la provincia en el recurso de alzada interpuesto por doña María González Paradinas y D.ª María Teresa Santana, contra un acuerdo de dicho Excmo. Ayuntamiento, relativo al emplazamiento del mercado que se está construyendo en la plaza de la Verdura, de esta ciudad.

Lo que se anuncia en la GACETA DE MADRID, a fin de que llegue a conocimiento de los que puedan tener interés directo en el asunto, y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Salamanca a 12 de Noviembre de 1903.—Guillermo Marín. 1061—X

Juzgados de primera instancia.

ALBA DE TORMES

D. Vicente García Martín, Juez de instrucción de esta villa de Alba de Tormes y su partido.

Hago saber: Que en el sumario que en este Juzgado se instruye por el delito de robo contra Mariano Martín Jiménez, de treinta y tres años de edad, casado, hijo de Fernando y de Francisca, natural de Sanchorreja (Avila), empleado que fué en ferrocarriles, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, se ha acordado en auto de este día su prisión provisional, sin fianza, en la cárcel de esta villa.

En su virtud, ruego y encargo a todas las Autoridades, civiles y militares y demás funcionarios de la policía judicial, procedan a la busca y captura del referido sujeto; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Alba de Tormes a 11 de Noviembre de 1903.—Vicente G. Martín.—Por su mandato, Jenaro González. JO—3512

ALCALÁ LA REAL

D. Manuel García Entrena, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

A todas las Autoridades así, civiles como militares de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se sigue causa criminal de oficio sobre hurto de una burra y una vucha, a Rafael la Rosa Osuna, vecino de Alcaudete, cuyo hecho tuvo lugar el día 5 del actual en el sitio Casilla de San Juan del Valle, y finca de D. Hilario Azaustre de dicho término, en la cual he acordado expedir la presente, rogándoles se sirvan disponer que por los dependientes a sus órdenes se proceda a la busca de dichos semovientes, cuyas señas al final se expresarán, y caso de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Alcalá la Real a 10 de Noviembre de 1903.—Manuel García.—Por mandato de S. S., Rafael Siles. JO—3513

Señas de las caballerías.

Una burra platera clara, alza la regular, sin hierro, cerrada, con una codillera en el lado derecho; y una vucha negra mohina, de seis meses y mamando, rastra de la anterior.

D. Manuel García Entrena, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente se citan, llaman y emplazan a tres sujetos desconocidos, que, como a las dos y media del día 5 del actual, sustrajeron unos siete celemines de aceituna de un olivar de la propiedad de D. Valerio Burgos Molina, en el sitio Villar de Santa María, término de Alcaudete, y cuyos sujetos, al ser perseguidos por el guarda Pedro Esteban Sánchez, le hicieron a éste dos disparos de arma fuego; para que en el término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado a responder de los cargos que les resultan en la causa que se instruye por los expresados hechos; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, den órdenes a sus dependientes para que procedan a la busca y captura de dichos sujetos, así como a la ocupación del fruto sustraído; y caso de ser habidos, los pongan a mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Alcalá la Real a 11 de Noviembre de 1903.—Manuel García.—Por mandato de S. S., Antonio Escolar. JO—3514

ALCÁZAR DE SAN JUAN

D. Melitón López y González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a D. Juan Pérez, domiciliado en Alcantarilla, calle de la Estación, sin número, cuyo actual paradero se ignora, consignatario de la expedición núm. 7.465 de Triana a Alcantarilla, consistente en loza, parte de la que fué sustraída de un vagón del tren núm. 102, en la estación de Campo de Criptana, en la noche del 2 de Septiembre último; para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Murcia, comparezca en este Juzgado, con el fin de ofrecerle el procedimiento a tenor del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, en sumario que se instruye por referida sustracción; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a Derecho.

Dado en Alcázar de San Juan a 14 de Noviembre de 1903.—Melitón López.—P. S. M., Patrocinio Corrales. JO—3515

ALICANTE

D. Juan Antonio Aroca Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación hago saber: Que en este Juzgado, y por actuación del que refrenda, se sigue causa por el delito de rapto contra Eduardo Sendra, cuyas señas y demás circunstancias se ignoran, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes se proceda a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley por su rebeldía.

Dado en Alicante a 14 de Noviembre de 1903.—Juan Antonio Aroca Rodríguez.—P. S. M., Rafael Ruiz. JO—3516

ALMENDRALEJO

D. Manuel del Río y Toledano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita y emplaza, para que en el término de diez días contados desde dichas inserciones, se presente en este Juzgado la persona en cuyo poder se encuentre un saco con dos fanegas de trigo, y el cual tiene grabado con tinta encarnada el nombre de Antonio Rizo Cantó Novelda, cuyo saco desapareció del muelle abierto de la estación del ferrocarril de esta ciudad, en la noche del 26 al 27 de Octubre próximo pasado.

Al mismo tiempo, ruego a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan a la busca del expresado saco ó envase y a la detención y conducción a este Juzgado de la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo por hurto del repetido saco.

Dado en Almodóvar de la Sierra a 14 de Noviembre de 1903.—Manuel del Río.—D. S. O., Francisco Fernández Gallardo. JO—3517

ALMERÍA

D. Nicolás Company Márquez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Pérez Galera (a) Chiripa, de trece años, hijo de Joaquín y Ana, soltero, carrero, natural de Salas y vecino de Lucainena; para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por hurto; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan a la busca, captura y conducción a disposición de este Juzgado de dicho procesado.

Almería 12 de Noviembre de 1903.—Nicolás Company.—El Actuario, Ldo. José Moreno. JO—3518

ALORA

D. Jesús González Gros, Juez instructor de esta villa y su partido.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Ana Carmona Torres, residente en Baeza, calle de la Cárcel, núm. 10, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la misma en los Boletines oficiales de las provincias de Jaén y Málaga y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito calle de Negrillo, núm. 7, con objeto de prestar declaración en la causa que se le sigue sobre estafa a la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces por viajar sin billete y negarse al abono del pago de él.

En su consecuencia, encargo a las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial que tengan conocimiento del paradero de la referida Ana Carmona Torres, procedan a la captura de la misma, consignándola en la cárcel a mi disposición.

Dada en Alora a 13 de Noviembre de 1903.—Jesús González Gros.—Por su mandato, Antonio Bastillo. JO—3519

ALLARIZ

D. Juan Cereijo Alonso, Juez de instrucción de Allariz.

Por medio de la presente, y como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se llama a los procesados en causa que se instruye en este Juzgado sobre disparo de arma de fuego y lesiones, Campio Alvarez Gómez y su mujer María Concepción Sánchez Nogueiros, de veintiséis y veintinueve años, respectivamente, tenderos ambulantes, naturales de la parroquia de Armariz, Municipio de Nogueiro de Ramoin, y vecino de Orense, plazuela del Jardín de dicha capital, y casa de D. Vicente N., cuyo actual paradero y señas personales se ignoran, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Orense, comparezcan ante este Juzgado, calle de Santiago, núm. 4, para ser notificados de su procesamiento é indagados; bajo la prevención ó apercibimiento de que, en otro caso, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego a las Autoridades y encargo a los demás agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dichos procesados, disponiendo su conducción a la cárcel de este partido y a disposición de este Juzgado si fueren habidos.

Dado en Allariz a 7 de Noviembre de 1903.—Juan Cereijo Alonso.—El Escribano, César Alvarez. JO—3520

D. Juan Cereijo Alonso, Juez de instrucción de Allariz.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a José Morrenza, vecino de esta villa, cuyas señas se expresarán, el cual se ausentó de su domicilio, ignorándose su paradero; para que dentro del plazo de diez días, a contar desde el siguiente al en que se inserte el presente en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado a prestar declaración, como procesado en el sumario que se le instruye por hurto de seis racimos de

uvas; previniéndole que, de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel del partido á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Señas del procesado.

Lleva boina de paño negro, chaqueta y chaleco también de paño negro, pantalón de tela, calza botinas de comercio y es de dieciséis años de edad.

Allariz 9 de Noviembre de 1903.—Juan Cereijo Alonso.—D. S. M., Dámaso A. Conte. JO—3521

ANTEQUERA

D. Federico Grande y Cortés, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Palacios Ávalos, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el objeto de prestar declaración en causa que se le sigue sobre robo; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, y habido, lo pongan á disposición de este dicho Juzgado en la cárcel de este partido.

Antequera á 12 de Noviembre de 1903.—Federico Grande. El Escribano, Jesús M. Nougués. JO—3522

ÁVILA

D. Eduardo de León y Ramos, Juez de instrucción de Ávila y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza á Manuel Pérez Izquierdo, de unos cincuenta años de edad, de estatura un metro setecientos milímetros próximamente, color bueno, nariz afilada, boca regular, barba poca, viste traje de pana color claro y usa una manta ó tapaboca bastante claro, que tenía cédula personal expedida en Salamanca con fecha 24 de Julio del corriente año, bajo el número 15.876, para que en el término de diez días, á contar desde la última inserción, comparezca en la Sala Audiencia del Juzgado de instrucción de esta ciudad, sita en el edificio de la cárcel pública, con el fin de recibirle declaración indagatoria en causa que se instruye por haber hallado en poder del mismo, en el pueblo de Berlanas, una caballería de la clase mular, que se supone sea de ilegítima procedencia.

Al propio tiempo, exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y encargo muy especialmente á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del expresado Manuel.

Dada en Avila á 13 de Noviembre de 1903.—Eduardo de León.—Por mandato de S. S., Juan R. Gutiérrez. JO—3523

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Sánchez, que en los últimos días del mes de Diciembre del año 1900 habitaba en la calle Paseo de la Cruz Cubierta, núm. 70 bis, bajo, cuyo segundo apellido, así como su actual domicilio y paradero y señas personales se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (Salón de San Juan), al objeto de prestar declaración indagatoria y notificarle el auto de prisión contra el mismo, dictado en el sumario que sobre lesiones, contra el mismo, me hallo instruyendo; apercibiéndole que, de no comparecer, le pararán los perjuicios á que en Derecho haya lugar, y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y demás personas que constituyen la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado, del repetido José Sánchez, dejándolo, en su caso, á mi disposición.

Dada en Barcelona á 13 de Noviembre de 1903.—Julio Martínez.—Por mandato de S. S., José Vicente Borrás. JO—3524

BARCELONA—HOSPITAL

D. Antonio Pinazo Ayllón, Juez municipal suplente del distrito del Hospital de Barcelona en funciones de instrucción.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre robo contra José Martorell y otro, se cita y llama á Vicente Peña y Serra, de veintiséis años de edad, hijo de Antonio y María, soltero, jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que en Derecho haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, conduciéndolo, caso de ser habido, á las cárceles nacionales, donde quedará á mi disposición.

Dada en Barcelona á 10 de Noviembre de 1903.—Antonio Pinazo Ayllón.—Por disposición de S. S., Miguel Aracil. JO—3525

D. Eduardo Pinazo Ayllón, Juez municipal suplente del distrito del Hospital en funciones de instrucción.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre hurto contra Enrique Comes Gallego, de diecisiete años, soltero, curtidor, y Julián Oliveras Bagos, de dieciocho años, soltero, aserrador, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para responder á los cargos que les resultan en la indicada causa; apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que en Derecho haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, conduciéndoles, caso de ser habidos, á las cárceles nacionales y á mi disposición.

Barcelona 12 de Noviembre de 1903.—Eduardo Pinazo. JO—3526

BARCELONA—PARQUE

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto frustrado contra Tomás Vallhonrat Graó, natural de Tarragona, vecino de Barcelona, de diecisiete años, soltero, albañil, y José Beltrán Vallés, natural y vecino de Barcelona, de diecisiete años, soltero, pintor, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á los mismos á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidos de que, si dejan de verificarlo, serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de los referidos procesados, cuyo domicilio de ambos figura, respectivamente, en la calle de Arenas, 1, primero, y San Jerónimo, 17, quinto segunda.

Dada en Barcelona á 11 de Noviembre de 1903.—Segundo F. Argüelles.—El Escribano, Alejandro Simarro. JO—3527

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre contrabando contra Pedro Puigdemasa Bragulat y Juan Vilademant y Amau, naturales y vecinos de Femols, partido de Seo de Urgel, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á los mismos, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidos de que si dejan de verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de los referidos procesados, de treinta y siete y treinta y cinco años de edad, respectivamente, labradores de profesión.

Dada en Barcelona á 14 de Noviembre de 1903.—Segundo Fernández Argüelles.—El Escribano, Tomás Riera y Sans. JO—3529

D. Segundo Fernández y Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Eugenio Durán y Bosch, de cincuenta y un años, casado, ingeniero, y Emilio Castañin Mestres, de treinta años, soltero, farmacéutico, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á los mismos á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si dejan de verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de los referidos procesados; el primero, natural y vecino de esta ciudad, Paseo de San Juan, 231, cuarto, segunda, y el segundo, de Villanueva de Mayá (Lérida).

Dada en Barcelona á 14 de Noviembre de 1903.—Segundo Fernández y Argüelles.—El Escribano, Tomás Riera y Sans. JO—3528

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa criminal sobre hurto contra Antonio Torres Saldaña, de veinticinco años de edad, soltero, jornalero, hijo de Antonio y María, natural de Gerona, vecino que fué de esta ciudad, con domicilio en la calle del Olivo, núm. 9, piso segundo (Pueblo Seco), y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que, si deja de verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Antonio Torres Saldaña.

Dada en Barcelona á 10 de Noviembre de 1903.—Pedro Zamora.—P. el Escribano D. Pablo Alegre, Ramón Potau. Oficial Escribanía. JO—3530

BELMONTE

D. Narciso Bames García, Juez de instrucción de la villa de Belmonte y su partido en la provincia de Oviedo.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Díaz López (a) Del Tejero, cuyo actual paradero se ignora, de treinta años de edad, casado, labrador y vecino de Sobrerriba, parroquia de Cornellanás, concejo de Salas; alto, delgado, bien formado, color bajo, barba escasa y afeitado, usa un poco de bigote, cara redonda, pelo castaño, ojos al pelo, nariz ancha y gorda, sin señas particulares; viste pantalón de tela oscura con remonta también de tela blanquecina, chaleco y chaqueta de pana negra, botas del mismo color y de elástico, boina azul y camisa blanca de hilo crudo; á fin de que dentro de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á constituirse en prisión provisional y ser indagado en la causa que se le sigue por lesiones á Ramón Cosnica García; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndole á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Belmonte á 12 de Noviembre de 1903.—Narciso Bames.—P. M. de S. S., José M. Ramiro. JO—3531

BUJALANCE

D. José María Gutiérrez Répide, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares y agentes de la policía judicial, se proceda á la busca y captura del autor ó autores de un robo de 10 ó 12 pesetas en calderilla, verificado en la noche del 8 del actual ó madrugada del 9, en el local de la Sociedad titulada La Reformadora, calle Carroza, núm. 2, de la villa del Carpio; poniéndolos, caso de ser habidos, con la indicada cantidad de dinero á disposición de este Juzgado, y á los dichos autores, además, con las seguridades convenientes, en la cárcel pública de este partido.

Dado en Bujalance á 12 de Noviembre de 1903.—José María Gutiérrez.—P. S. M., Ldo. Francisco Ruibérriz de Torres. JO—3532

BURGO DE OSMÁ

D. Jacinto Cornago y Cid, Juez de instrucción de esta villa de Burgo de Osma y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Jacinto Hernando, cuyo segundo apellido se desconoce, vecino que fué de Langa de Duero, de ignorado paradero, para que el día 3 de Diciembre próximo venidero comparezca ante la Audiencia provincial de Soria, para asistir á las sesiones de juicio oral, como testigo, en causa que en este Juzgado se siguió sobre calumnia, contra Gregorio Campos Miguel, vecino de Castillejo de Robledo; previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Dado en el Burgo de Osma á 13 de Noviembre de 1903.—Jacinto Cornago.—P. S. M., Francisco Romeral. JO—3533

CARBALLO

D. Adalberto Taboada Alabau, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado José Lafuente, conocido por José Ramiro Lafuente, cuyas señas y circunstancias se expresarán á continuación, con objeto de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él aparecen en causa que se le sigue sobre robo en la casa de José Ponte Chiz; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Contra este procesado se decretó la prisión provisional, en la que se hallaba constituido en la cárcel de este partido, fugándose de ella la noche del 9 al 10 del corriente, por lo que se ruega y encarga á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del José Lafuente, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de mi Autoridad en la referida cárcel.

Dado en Carballo á 12 de Noviembre de 1903.—Adalberto Taboada.—El Secretario, Emilio Carrascosa. JO—3535

Circunstancias y señas del procesado.

José Lafuente, conocido por José Ramiro Lafuente, de veintidós años, soltero, marinero, hijo natural de Josefa, natural y vecino de la parroquia de San Julián de Requeijo, Ayuntamiento de Valga, partido de Caldas de Reyes, de estatura regular, color moreno, ojos y pelo negro, lampiño, con un redondel sin pelo en la cabeza, detrás de la oreja derecha. Viste pantalón, chaleco y chaqueta de paño azulado, camisa de franela blanca con cintas azules y boina azul, yendo al fugarse descalzo.

D. Adalberto Taboada Alabau, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado José Lafuente, conocido por José Ramiro Lafuente, cuyas señas y circunstancias se expresarán á continuación, con objeto de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él aparecen en causa que se le sigue sobre robo en la casa de José García Bontureira; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Contra este procesado se decretó la prisión provisional, en la que se hallaba constituido en la cárcel de este partido, fugándose de ella la noche del 9 al 10 del corriente, por lo que se ruega y encarga á todos las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del José Lafuente, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de mi Autoridad en la cárcel del partido.

Dada en Carballo á 12 de Noviembre de 1903.—Adalberto Taboada.—El Secretario, Emilio Carrascosa. JO—3534

Señas y circunstancias del procesado

José Lafuente, conocido por José Ramiro Lafuente, de veintidós años, marinero, hijo natural de Josefa, natural y vecino de la parroquia de San Julián de Requeijo, Ayuntamiento de Valga, partido de Caldas de Reyes, de estatura regular, color moreno, ojos y pelo negros, lampiño, con un redondel sin pelo en la cabeza detrás de la oreja derecha; viste pantalón, chaleco y chaqueta de paño azulado, camisa de franela blanca, cintas azules y boina azul, yendo al fugarse descalzo.

CARTAGENA

D. Juan Oliva y Ruiz, accidentalmente Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado, y por la actuación de D. Francisco Bautista y Soriano, se instruye sumario por el delito de robo contra Juan Galindo Sáez, de veinticuatro años de edad, hijo de José y de María, soltero, natural y vecino de Quintanar del Rey, accidentalmente en Cartagena, sin que consten otros antecedentes, y en virtud á carta orden de la Audiencia provincial de Murcia, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone el mismo á practicar una diligencia judicial en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados de la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de Murcia y Cuenca y GACETA DE MADRID; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la Ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á 13 de Noviembre de 1903.—Juan Oliva.—P. S. M., José María Herreros. JO—3536

CAZALLA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada hoy en el cumplimiento de la ejecutoria recaída en causa por estafa contra Enrique Hidalgo Joler, ha mandado se cite por medio del presente á D. Emilio Tejada Coronado, cuyo actual domicilio se ignora, vecino de Sevilla, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para hacerle entrega definitiva del cordeo que fué intervenido; bajo apercibimiento que, si no lo hace, le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Y para su debida publicidad se expide el presente, visado por el Sr. Juez, en Cazalla á 13 de Noviembre de 1903.—V.º B.º—Cotta.—El Secretario, Eduardo Javier Carvajal. JO—3537

CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Haga saber: Que el día 17 de Julio de 1895 cesó, por haber fallecido, D. Angel Sáenz de Miera, en el cargo de Registrador de la propiedad de esta capital, habiéndolo desempeñado antes en Bermillo de Sayago, provincia de Zamora; en Guernica, provincia de Vizcaya, y en Baza, provincia de Granada; lo cual se anuncia por medio del presente, quinto edicto, y se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación contra las fianzas que aquél tenía prestadas para el desempeño de cada uno de indicados Registros, á fin de que la presenten en este Juzgado dentro del término que falta para transcurrir de los tres años, contados desde el 9 de Septiembre de 1901 en que se anunció por primera vez en la GACETA DE MADRID, según lo establecen los artículos 306 de la Ley Hipotecaria y 277 del Reglamento dictado para su ejecución.

Dado en Córdoba á 13 de Noviembre de 1903.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Secretario de gobierno, Ldo. Rafael Pellitero. JO—3538

CHICLANA DE LA FRONTERA

D. Francisco Ruiz de Rebollo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á ser notificada de la resolución dictada por la Audiencia de Cádiz en causa por hurto, á la procesada Ramona Núñez Molina, hija de José y de Juana, de estado casada con Fabián Antunes, de cincuenta años de edad, natural de Algeciras, vendedora ambulante, sin domicilio fijo, habiéndolo tenido en la calle de Juan Airo y en la actualidad se encuentra en la línea de la Concepción; y se le apercibe que, de no hacerlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo, encargo á las Autoridades y agentes á quienes compete, procedan á la busca y captura de dicha procesada, remitiéndola á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en la ciudad de Chiclana de la Frontera á 13 de Noviembre de 1903.—Francisco Ruiz de Rebollo.—El Actuario, Luis González Méndez. JO—3539

FIGUERAS

D. Antonio Lloveras Gibert, Juez municipal suplente, Letrado, Regente el de instrucción de Figueras y su partido.

Por la presente requisitoria cito y llamo al procesado Miguel Baux Vilarem, de sesenta años de edad, propietario, casado, natural y vecino de Banyuls sur Mer (Francia), hijo de Miguel y Teresa, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de esta publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al objeto de notificarle el auto de terminación de sumario instruido contra el mismo sobre infracción de la Ley de Caza y emplazarle para ante la Audiencia provincial de Gerona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, encargo y ruego á las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura del referido procesado y su traslación á estas cárceles á disposición de este Juzgado.

Figueras 12 de Noviembre de 1903.—Antonio Lloveras.—Por su mandato, Leandro Tarragó. JO—3541

FREGENAL DE LA SIERRA

D. Pablo Gallo y Sánchez Arévalo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama al procesado Francisco González Guillén (a) Barea, de cuarenta y cinco años, hijo de Ramón y Justa, natural de Berlanga, vecino de Los Santos, casado con Estrella Moreno Leal, de oficio zapatero, sin instrucción, de estatura alta, pelo rubio, usa bigote, nariz regular, pecoso de viruelas, tiene una cicatriz en el costado izquierdo, de una puñalada, y viste traje negro, sombrero color café y botas de becerro blancas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración y notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado en su contra; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido le pongan á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes, ratificándose previamente la prisión decretada por este Juzgado en auto de esta fecha, dictado en la causa que instruyo de oficio contra repetido sujeto por el delito de hurto.

Dada en Fregenal de la Sierra á 12 de Noviembre de 1903. Pablo Gallo.—De su orden, Remigio Palanca. JO—3540

HUELVA

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en este día en la causa que en este Juzgado se sigue por hurto de un reloj y varios efectos, de la pertenencia del súdito portugués Manuel Guerrero, se cita, llama y emplaza á Antonio Jacinto y José Valero, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, sito calle Sevilla, núm. 6, á prestar declaración en la referida causa; apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Huelva á 12 de Noviembre de 1903.—Francisco Guerrero.—Blas F. Toscano. JO—3542

LALÍN

D. Ramón Cayetano Vázquez y Domínguez, Juez de instrucción del partido de Lalín.

Llama á dos sujetos desconocidos, de traje oscuro, que cubrían boinas á la cabeza y calzaban botinas ó zapatones, uno rubio que gastaba chuletas, y el otro moreno y regordete, que estuvieron en la casa del cura de Escuadro en el Ayuntamiento de Silleda, el día 13 de Septiembre último por la noche, y que le robaron como unas cien pesetas, para que dentro del término de ocho días, contados desde la última inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Galicia, comparezcan ante este Juzgado á ser oídos.

Lalín 8 de Noviembre de 1903.—R. Cayetano Vázquez. JO—3543

MADRID—LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, fecha 14 del corriente, dictada en los autos ejecutivos que promovió el Excelentísimo Sr. D. Pedro Alcántara Téllez Girón, Marqués de Javalquinto, Duque de Osuna y otros títulos, y que hoy sigue su hija y heredera la Excm. Sra. D.ª María de los Dolores Téllez Girón y Dereimé, Marquesa de Lombay, Condesa Duquesa de Benavente, contra los herederos de la Excm. Señora Duquesa de Croir, sobre pago de una pensión vitalicia, se sacan á subasta por tercera vez, sin sujeción á tipo, ciento ochenta y seis fincas del Ducado de Osuna, correspondientes á las administraciones de Guadalajara y Talamanca, que en junto fueron tasadas en doscientas once mil seiscientos noventa y siete pesetas, y cuya cabida, situación, linderos y demás circunstancias constan en los antecedentes que obran en Escribanía; y para que tenga efecto el remate simultáneo en este Juzgado y en los de primera instancia de Guadalajara y Colmenar Viejo, se ha señalado el día 14 de Diciembre próximo, á las dos de la tarde; advirtiéndose que no se admitirá postura que no sea por la totalidad de las fincas referidas; que para tomar parte en dicha subasta, deberán los licitadores consignar el 10 por 100 efectivo del valor de los expresados bienes; que no hay más títulos de propiedad que las certificaciones de los Registradores de la propiedad, en las que consta que dichos bienes están inscritos á favor de la Casa Ducal de Osuna en virtud de informaciones posesorias, no pudiendo, por tanto, los licitadores exigir ningunos otros; y que los bienes salen á subasta libres de toda carga.

Y para su inserción en la GACETA de esta Corte, se expide el presente en Madrid á 26 de Octubre de 1903.—V.º B.º—Rubio.—El Escribano, Julián Villanueva. 1064—X

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, en los autos ejecutivos promovidos por D.ª Blasa Insúa y Ruiz y otros, contra D.ª Carmen Gómez Ranz, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta, por término de veinte días, la quinta parte proindiviso de las siguientes fincas:

Una casa con fachada á la calle de Españoleto, que se halla á continuación de la que tiene el núm. 2 por dicha calle en la manzana 92 del ensanche de esta población, correspondiente á la demarcación del Registro de la propiedad del Norte. Ocupa una superficie de ciento ochenta y nueve metros treinta decímetros cuadrados, equivalentes á dos mil cuatrocientos treinta y ocho pies veinticinco centésimas; linda por la medianería derecha, con el testero de la casa que inmediatamente se describe y forma parte de la finca; por la izquierda, con propiedad de D. Valentín Fombuena y con una pequeña parcela de terreno que pertenece á esta finca, y por el testero, con finca de D. Juan Feito Gallo.

Un solar y construcciones existentes en el que ocupaba la casa núm. 138 de la calle de Fuencarral, que fué destruida por un incendio, y cuya fachada estaba contigua á la anterior, con fachada á la calle de Fuencarral, núm. 138, nombrada antes calle Real, y también carretera de Francia, núm. 12, y hace fachada también á la de Españoleto, núm. 2, de la referida manzana 92 del ensanche. Ocupa una superficie de cuatrocientos cincuenta metros cuarenta y ocho decímetros cuadrados equivalentes á cinco mil ochocientos sesenta y seis pies, sesenta y cinco centésimas. Su fachada principal, ó sea la de la calle de Fuencarral, mira al Oeste; la otra de la calle de Españoleto, mira al Norte; al Sur-Este, una línea de fachada que forma un chafalán en el ángulo producido por las dos fachadas, lindante estas tres líneas por la vía pública, por la medianería derecha que mira al Sur, linda con propiedad de D. Juan Feito Gallo, y por último, la medianería del testero hacia el Este, linda con la casa antes descrita; y

Otro solar edificable en el propio sitio y manzana, con línea de fachada á la calle de Españoleto, que linda al Norte con terreno edificable que antes pertenecía á D. Nicolás García, y hoy está destinado á vía pública, al Este y al Sur; linda con edificio y talleres de D. Valentín Fombuena, y al Oeste con la primera casa deslindada y con testero del solar núm. 138 de la calle de Fuencarral. Su línea de fachada mide cinco metros, la medianería de la derecha consta de tres líneas: primero, que forma un ángulo casi recto con la fachada, que mide seis metros; segundo, que forma un quebranto de veintidós centímetros ensanchando el terreno, y la tercera, de dos metros veinte centímetros; la medianería de la izquierda forma también ángulo próximamente recto con la fachada, y mide siete metros, y la del testero de cuatro metros sesenta y ocho centímetros, cierra el perímetro produciendo ángulo obtuso con la anterior casi recto con la de la derecha. Dichas seis líneas forman un exágono irregular que comprende una superficie de treinta y nueve metros setenta y seis decímetros cuadrados, equivalentes á quinientos doce pies y diez décimas cuadradas.

Las participaciones de fincas antes descritas, han sido tasadas en la cantidad de 15.650 pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, se ha señalado el día 15 de Diciembre próximo venidero, á las doce de su tarde; previniéndose á los licitadores: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de aquélla, y que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía durante las horas de Audiencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á 14 de Noviembre de 1903.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Minguez.—El Escribano, Fernando Beltrán Aguado. 1059—X

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Francisco Álvarez Vega, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ma-

ría Guerrero Avilés, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta capital ó en los estrados de este Juzgado, sito en la planta baja del edificio de San Agustín y calle del mismo nombre, á responder de los cargos que le resultan en causa que sobre contrabando de tabaco se sigue contra la misma; apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en Derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y captura de la María Guerrero, que habitaba en la calle de Herreña del Rey, casa sin número, de esta capital, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, poniéndola, caso de ser habida, con las seguridades convenientes en la cárcel pública de esta ciudad.

Dado en Málaga á 12 de Noviembre de 1903.—Francisco Álvarez Vega.—P. S. M., Juan de los Ríos. JO—3544

MÁLAGA—MERCED

D. Félix Ruz Cara, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza al autor ó autores de la sustracción de una caballería menor, cuyas señas á continuación se dirán, de la propiedad de Lorenzo Pino Martín, que en la noche del 21 de Octubre último le fué sustraída de la puerta de su casa, situada en el Tejarillo, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan; con apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, se excita el celo de todas las Autoridades de la Nación, á fin de que se proceda á la busca y rescate de la expresada caballería, que pondrán á disposición de este Juzgado caso de ser habida.

Dado en Málaga á 11 de Noviembre de 1903.—Félix Ruz. Ldo. Antonio Ruiz. JO—3545

Señas de la caballería.

Un burro pardo, de trece á catorce años, marca mediana, sin hierro ni aparejo.

MONFORTE

D. Miguel Hernández y Fernández, Juez de instrucción de la ciudad de Monforte y su partido.

Por medio de la presente requisitoria, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Benigno Díaz Meira (a) Paño, cuyas circunstancias y señas del mismo se consignan á continuación, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se constituya en prisión en la cárcel de este partido á responder de los cargos que contra el mismo resultan del sumario que con otro se le sigue en este Juzgado por el delito de robo de dinero y ropas de la casa de Balbina Armesto Arias, de esta ciudad; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado con las debidas seguridades.

Monforte 10 de Noviembre de 1903.—Miguel Hernández.—D. O. de S. S., Ldo. Francisco Castro Artime. JO—3546

Circunstancias del procesado.

Benigno Díaz Meira (a) Paño, natural y domiciliado en Monforte, hijo legítimo de Antonio y de Angela, de veinticinco años de edad, soltero, jornalero.

Sus señas.

Estatura corta, color bueno amorenado, cara ancha, ojos, pelo y cejas castaños, nariz achatada, boca regular, sin ninguna particular; viste pantalón, chaqueta y chaleco de tela oscura, boina azul á la cabeza, y á los pies borceguíes de becerro.

MONTORO

D. José Villalba Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás individuos de la policía judicial de la Nación, practiquen diligencias en averiguación de quién ó quiénes sean el autor ó autores del robo de las caballerías que á continuación se reseñarán, las cuales pertenecen al vecino de Villafranca Juan Romero Moreno, y fueron robadas como á la una del 5 del corriente en el cortijo denominado El Lomo, término de dicha villa; y siendo habido dicho autor ó autores los pongan á disposición de este Juzgado como detenidos en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en providencia de este día, dictada en el sumario que se sigue en este dicho Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, sobre dicho hecho.

Dada en Montoro á 12 de Noviembre de 1903.—José Villalba.—El Actuario, Ldo. José Benito Lara. JO—3547

Señas de las caballerías.

Una yegua torda, avispada, de diez años, con la marca, preñada.

Otra con el mismo pelo de la anterior, de cuatro años, también lamarca con el hierro A R.

Un muleto castaño de dos años, con el mismo hierro de los anteriores.

Y una potra lechal de un año, castaña.

OLVERA

D. Rafael Luque Ayllón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero y de mi parte ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la prisión, y en su caso, á la conducción á esta prisión de partido de los presos Francisco Villaseca Arnedo y Antonio Pérez Calvo, cuyas circunstancias personales se anotan á continuación, fugados de ella en la madrugada de este día; pues así lo tengo acordado en la causa que con tal motivo instruyo.

Dado en Olvera á 11 de Noviembre de 1903.—Rafael Luque Ayllón.—El Escribano, Pablo Serratos. JO—3548

Señas de los fugados.

Antonio Pérez Calvo (a) Calendo, natural de Grazalema, vecino de Jerez de la Frontera, habitante en la calle Molinero,

núm. 16, hijo de Jacinto y de Josefa, casado con Teresa Santos, de cincuenta y nueve años de edad, del campo, sin instrucción, procesado por hurto y licenciado del penal de Granada, de estatura alta, pelo, cejas y barba algo canas, ojos claros; viste chaqueta de jerga blanca y negra, chaleco de paño oscuro, pantalón de pana melado, botas de becerro, faja encarnada, camisa blanca.

Francisco Villaseca Armado, de treinta y dos años, hijo de Francisco y de Josefa, casado con Encarnación Luna, natural de Zahara, vecino de Sevilla, del campo, con instrucción, de estatura regular, color moreno claro, ojos, pelo, cejas, negro, barba, nariz, cara y boca regular, con una pequeña cicatriz debajo del ojo derecho; y viste pantalón, chaleco y chaqueta de tricot negro, sombrero hongo negro, botas de becerro y camisa de franela.

ORENSE

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.):

D. Florentino Alonso Lasiote, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José Diéguez, afilador y vecino del pueblo de Malburquete, parroquia de San Miguel del Campo, Ayuntamiento de Nogueira de Ramuín, en este partido, hoy ausente en la República Argentina, á fin de que dentro del término de treinta días comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa núm. 25 de la calle de Santo Domingo de esta capital, con objeto de prestar declaración como testigo en sumario de causa criminal pendiente contra Juan Gómez Rodríguez y su esposa María Doval, sobre hurto de maíz y otros efectos á Antonio Cid Sánchez; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Orense á 14 de Noviembre de 1903.—Florentino Alonso Lasiote.—El Actuario, Pedro Cardero. JO—3549

OVIEDO

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Suárez, hijo de Ignacio Suárez, vecino de Oyanco, concejo de Moreda en esta provincia, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado con el fin de declarar en causa que se le sigue por los delitos de falsificación y estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel fortaleza de esta ciudad.

Dado en Oviedo á 12 de Noviembre de 1903.—Francisco M. Garrido.—El Escribano, P. D. el Auxiliar, Vicente Alvarez Bustos. JO—3550

PALMA DE MALLORCA—CATEDRAL

D. Pedro Antonio Bauzá y Bunazar, Juez municipal, Letrado, del distrito de la Catedral de la presente ciudad, y como tal accidentalmente encargado del despacho de la Judicatura de primera instancia de este partido por hallarse en uso de licencia el propietario.

Hago saber: Que por la Escribanía del que refrenda se ha instruido un expediente á nombre de D. María Josefa Verd y Reuza, como legítima representante de su hija menor doña Margarita Muntaner y Verd, D. Juan Muntaner y Verd, doña Margarita Muntaner y Ribas, acompañada de su marido don Pedro Antonio Sancho y Vicens y D.^a Aniceta Muntaner y Ribas con su marido D. Ignacio Ribas y Ripoll, como herederos de D. Pedro Muntaner y Bordoy, en cuyo escrito se formaliza una denuncia, para su tramitación por las reglas de los incidentes con audiencia del Sr. Fiscal, con el fin de que se declare que pertenece á D. Pedro Muntaner y Bordoy, en el día á sus herederos, el resguardo extraviado de dos carpetas provisionales de la Deuda amortizable del cinco por ciento, número noventa y un mil dieciocho, serie A, su valor nominal quinientas pesetas, y ocho mil seiscientos siete, serie B, su valor dos mil quinientas pesetas, librado dicho resguardo por la Intervención de Hacienda de esta provincia en veintinueve de Mayo de mil novecientos uno, número veintinueve, al efecto del canje de dichas carpetas, entregadas por el propio D. Pedro Muntaner, por títulos definitivos.

Admitida dicha demanda incidental y sustanciado con arreglo á las disposiciones legales, recayó sentencia en treinta de Julio último, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: que debo declarar y declaro justificado que el resguardo de las carpetas provisionales de referencia pertenecía á D. Pedro Muntaner y Bordoy, y en el día á sus causahabientes los interesados instantes, y en su consecuencia, publique inmediatamente la denuncia en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, señalando el término de un mes, dentro del cual pueda comparecer el tenedor de dicho resguardo, y póngase en conocimiento del señor Interventor de Hacienda de esta provincia para que retenga los títulos definitivos y cupones, expidiéndose para ello los correspondientes despachos. Y la firmó el antedicho Sr. Juez. Pedro Armenteros y Ovando.»

En su virtud, y habiendo causado estado dicha sentencia, se expide el presente edicto, anunciando la denuncia relacionada y llamando al tenedor del resguardo extraviado, para que comparezca dentro del referido plazo de un mes; parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Dado en Palma de Mallorca á 9 de Noviembre de 1903.—Pedro Antonio Bauzá.—Ante mí, Antonio Tomás.

SAGUNTO

D. Salvador Guillén Asensi, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Sagunto.

Por la presente se hace saber: Que en el sumario que se instruye en dicho Juzgado sobre muerte de un hombre desconocido, causada al parecer por atropello de un tren de la Compañía Central de Aragón, en la noche del 12 del actual, se ha acordado se haga público que dicho cadáver se encontró en este término y partida de Gama, junto á la vía férrea, el cual es de unos veinticinco á treinta años de edad, de estatura regular, teniendo la cabeza y la cara completamente destrozada, vestía blusa oscura, camisa fondo blanca con muestras, pantalón de pana oscuro, medias azules, alpargatas pasadas á la catalana y un cinturón de correa. Y no habiéndose podido identificar, se ruega á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial hagan las gestiones necesarias al objeto de poderse identificar dicho desconocido, comunicando á este Juzgado cualquier dato que sea útil al efecto.

Dado en Sagunto á 14 de Noviembre de 1903.—Salvador Guillén Asensi.—Por mandado de S. S. Teodoro Torrejón. JO—3551

SAN MATEO

D. Ramón Casaldueiro y Marín Alfocea, Juez de instrucción de San Mateo y su partido.

Por el presente hago saber: Que en méritos de causa seguida en este Juzgado por disparo contra Eduardo Rué Durán, natural de Barcelona, y vecino que fué de dicha ciudad, hijo de Pedro y de Jacinta, de veintidós años, soltero, barbero, y en cumplimiento de lo mandado en sentencia de fecha 10 de Octubre último, dictada en dicha causa por la Audiencia provincial de Castellón, se cita á Eduardo Rué Durán, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, y á las horas de audiencia, con el fin de devolversele los siguientes efectos que le fueron ocupados al ser detenido.

Una bolsa de piel de color que contiene dos navajas para afeitar.

Unas tijeras para cortar el pelo.

Y un asentador de correa para vaciar las navajas.

Dado en San Mateo á 12 de Noviembre de 1903.—Ramón Casaldueiro.—P. S. M., José Tarrasa. JO—3558

SAN ROQUE

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por el presente se ruega á todas las Autoridades y se ordena á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de los efectos que luego se expresan, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentren, si en el acto no justifican su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que, bajo el núm. 521 del corriente año, se instruye por robo á Antonia González Espinosa.

San Roque 5 de Noviembre de 1903.—Juan Antonio Delgado.—El Actuario, por mi compañero Sr. Alcaide, Ldo. Enrique Cruz. JO—3552

Efectos de referencia.

Una cadena de oro.

Cuatro sortijas de oro para señora.

Una pulsera de plata.

Dos zarcillos de plata.

Otro de oro.

Tres escudos, para hábito, de plata.

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José Navarro Tejero, de treinta y siete años de edad, hijo de José y de María, natural de Ceja, partido judicial de idem, de estado casado, de profesión Agente de la Tabacalera, con instrucción y vecino que fué de La Línea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de recibirle indagatoria en el sumario que, bajo el número 1 del año actual, se siguió contra el mismo por delito de lesiones graves; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 1.º de Noviembre de 1903.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano Manuel Alcaide y Cárdenas. JO—3557

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Juan Fernández Romera, de treinta y tres años de edad, hijo de Enrique y de Antonia, natural de Cádiz, partido judicial de idem, provincia de idem, de estado soltero, de profesión jornalero, con instrucción y vecino que fué de La Línea, habitante en Patio del Cabrero, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de hacerle lícita notificación en la ejecutoria procedente del sumario que, bajo el núm. 612 del año 1902, se siguió contra el mismo por delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 13 de Noviembre de 1903.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Ldo. Enrique Cruz. JO—3555

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente edicto encargo á todos los agentes de la policía judicial y ordeno que con la mayor actividad y celo procedan á la busca y ocupación de los semovientes que al final se dirán, los cuales han sido hurtados en la noche del día 25 de Septiembre último del sitio llamado Retenidas, término de Bimena, de la propiedad del vecino de la misma Bartolomé Rojas Marallas, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentre ni en el acto no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo mandado en el sumario que bajo el núm. 459 del año actual instruyo por delito de hurto de las referidas caballerías.

San Roque 13 de Noviembre de 1903.—Juan Antonio Delgado.—P. S. M., Ldo., Enrique Cruz. JO—3553

Señas de las caballerías.

Una yegua torda oscura, con la marca, de siete años de edad y hierro en forma de 6.

Otra yegua colorada, de marca, diez años de edad y hierro en forma de figura.

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y ocupación del semoviente que al final se dirá, el cual fué hurtado el día 27 de Septiembre último en la Haza del Castillejo, término de Jimena, al vecino de la misma Francisco Montero Lozano, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentren, si en el acto no acreditan su legítima adquisición,

pues así lo tengo mandado en el sumario que, bajo el número 458 del año actual, instruyo por delito de hurto del referido semoviente.

Dado en San Roque á 13 de Noviembre de 1903.—Juan Antonio Delgado.—Por su mandado, Ldo. Enrique Cruz. JO—3554

Señas de la caballería.

Un caballo de cinco años de edad, colorado mediano, con hierro en forma de 4.

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por el presente se ruega y encarga á todas las Autoridades y se ordena á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de los semovientes que luego se expresan, hurtados á Cristóbal Doncel Ubeda en la madrugada del 12 del actual del sitio denominado Viela Nueva, de este término municipal, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentren si en el acto no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que por dicho hecho se instruye bajo el núm. 541 del corriente año.

San Roque 13 de Noviembre de 1903.—Juan Antonio Delgado.—El Actuario, Ldo. Manuel Alcaide. JO—3556

Semovientes de referencia.

Una burra parda, de ocho años, mediana, herrada en la cadera derecha.

Otra romera y lista negra en la cruz, de tres años, mediana, sin hierro.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Vicente de Castro y Matos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ginés Martínez Gallego, de unos veinticinco años, hijo de Antonio y Francisca, soltero, natural y vecino de Cartagena, que residió en esta capital hacia cosa de un mes, cambullonero, conocido por El Cartaginer, de estatura y complexión regular, pelo, cejas y bigote color negro, sin barba, frente corta, nariz y boca regulares, ojos pardos, cara cumplida, color trigüeño, tiene una cicatriz en el lado izquierdo de la frente, ignorándose su actual paradero; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, con objeto de notificarle el auto de terminación del sumario que contra él se instruye por haber inferido una lesión con piedra á Plácido Martín Pérez (a) Malagueta, de esta vecindad, y además citarle y emplazarle; apercibido que, dejando de presentarse, se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio consiguiente con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la captura y conducción á la cárcel de este partido del expresado Ginés Martínez Gallego.

Y para su fijación en los estrados del Juzgado y publicación en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de esta provincia y *Diario de Avisos* de esta localidad, se libra la presente en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife á 30 de Octubre de 1903. Vicente de Castro.—Por mandado de S. S., Luis de Ulianda. JO—3559

SANTAFÉ

D. Antonio Antrás y Gómez, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado los procesados Juan José Cortés Campos, de veinticinco años, hijo de Manuel y Josefa, natural de Granada, vecino de esta ciudad, esquilador; Juan Umaya Montes, de veinte años, hijo de Juan y María, natural de Almonte, sin domicilio y de la misma profesión; Eugenia Campos Campos, de dieciséis años, canastera, natural de Sedrera, vecina de Granada, cuya residencia se ignora; los que al ser citados para el juicio oral de la causa que se les sigue sobre robo, no han sido habidos; apercibiéndoles que si dejan de comparecer á la cita que se les hace, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades para que se sirvan disponer la práctica de diligencias para la busca y prisión de dichos procesados y su conducción á la cárcel de este partido.

Dada en Santafé á 14 de Noviembre de 1903.—Antonio Antrás.—Por su mandado, Francisco Megías. JO—3560

SANTANDER

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre contrabando contra Antonio Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que, si deja de verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á Derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, por estar decretada su prisión provisional.

Dada en Santander á 14 de Noviembre de 1903.—Francisco Martínez Valdés.—P. S. M., Jenaro Pérez. JO—3561

SIGUENZA

D. Matías Molina y Ramón, Juez de primera instancia de la ciudad de Sigüenza y su partido.

Hago saber: Que por D. Manuel Gallego y Gallego, Registrador de la propiedad de este partido, se ha presentado escrito solicitando que, previos los correspondientes anuncios que se insertarán en la GACETA DE MADRID, le sea devuelta la fianza consistente en 311 pesos, 12 céntimos y 4 octavos que ingresó en la Caja de Administración de Hacienda de la provincia de Antique, en el territorio de la Audiencia de Manila, en concepto de fianza, desde el 30 de Septiembre de 1897 á 30 de Septiembre de 1898, como Registrador de la propiedad que fué de Antique, de tercera clase, para cuyo cargo fué nombrado por Real orden de 25 de Febrero de 1897, del que tomó posesión en 26 de Junio del propio año.

Y en cumplimiento de las disposiciones del Real decreto de 20 de Septiembre de 1899, he acordado en providencia de este día se cite por medio del presente á los que tengan que deducir alguna reclamación, para que la interpongan dentro del plazo de tres años, que comenzarán á contarse desde que el

presente primer anuncio aparezca inserto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Sigüenza á 14 de Noviembre de 1903.—Manuel Molina.—El Escribano, Higinio Argüelles. JO—3562

TAFALLA

Por la presente, y en virtud de providencia del Juez de instrucción de este partido, dictada en la causa que se instruye por robo de efectos y allanamiento de morada, se cita de comparecencia ante este Juzgado á la perjudicada D.^a Benita Marrodán, de unos cincuenta años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, la cual ha estado en varios pueblos y en la ciudad de Olite, de este partido, en los meses de Septiembre y Octubre últimos, acompañada de un sujeto llamado Ambrosio González Torras, tintorero de oficio, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, la haga al efecto de prestar declaración en dicha causa y ofreciera el procedimiento; apercibiéndola que, si no comparece, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Tafalla á 9 de Noviembre de 1903.—El Actuario, Francisco Javier Corea. JO—3563

VALORIA LA BUENA

D. Luis Hebrero Martín, Juez de instrucción de esta villa y partido de Valoria la Buena.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los autores del robo de dos caballerías menores, que en la noche del 27 de Octubre último le fueron sustraídas de la cuadra de su casa al vecino de Villaco Miguel Fernández Gómez, de cuyos individuos no constan las señas, pero sí que el día 4 del mes actual estuvieron en la feria de Almazán, y allí abandonaron las dos caballerías y una manta de lana, á cuadros, blanca y negra, con las iniciales J. R., para que en el término de diez días, a contar desde la publicación de éste, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que instruyo por el citado delito.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de referidos autores, y, en el caso de ser habidos, los pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Valoria la Buena á 13 de Noviembre de 1903.—Luis Hebrero.—Por su mandato, Francisco Vélez. JO—3564

VALVERDE DEL CAMINO

D. José Montero Cuesto, Juez municipal suplente, interino de instrucción de este partido.

Por la presente llamo y emplazo á Francisco Carrasquillo Martín, natural de Villalba, de veinticinco años y de las señas que al final se expresan, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que en su contra instruyo por robo de una escopeta y otros efectos á D. José Justo Bolaños Zarza; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial, se sirvan proceder á la captura de dicho procesado y á la busca de los efectos sustraídos, que también se reseñan á continuación, remitiendo uno y otros, si son habidos, á disposición de este Juzgado.

Dada en Valverde del Camino á 11 de Noviembre de 1903. José Montero.—El Actuario, por mi compañero, Ldo. Juan de Dios Nogués. JO—3508

Señas del procesado.

De pelo castaño claro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz afilada, cara larga, boca regular, barba afeitada, color moreno, estatura mediana, con una cicatriz en la frente en forma de media luna, pantalón de tela oscura, sombrero blanco usado y alpargatas.

Señas de los efectos sustraídos.

Una escopeta fuego central, calibre 16, cañón ochavado en toda su extensión, caja garrote con gancho, con las iniciales J. J. B. en el cañón grabadas en oro, fábrica en Elbar en la casa de Aranguren.

Un cinturón canana con tres argollas, llevando 6 ó 7 cartuchos cargados.

Un pedazo de becerro blanco, cuyo peso es de dos y media libras.

Unos calzoncillos blancos de hilo, mineros, marcados en la pretina con las iniciales J. B.

VIANA DEL BOLLO

D. Nicolas Tenorio y Cerero, Juez de instrucción de Viana del Bollo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Simón Fernández Rodríguez, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Mosejos, hijo de Francisco y Genoveva, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para ser emplazado en causa que se le sigue por lesiones; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Dado en Viana del Bollo á 10 de Noviembre de 1903.—Nicolas Tenorio.—D. S. O., Mariano Santamaría. JO—3565

VILLACARRILLO

D. Juan Herrera y Morillas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de ocho días, siguientes al en que aparezca inserta la misma en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten ante este Juzgado los procesados por delito de hurto de caballerías José María (a) Limpia, que ha usado también el nombre de Antonio Cortés Peláez (a) Moreno, Diego Moreno Santiago (a) Pinguirri, Juan José Moreno (a) Porrita, Gabriel (a) Mil Hombres, y los hermanos conocidos por los Capullos, gitanos como aquéllos, de las señas que se expresarán, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la Ley.

A la vez, requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresados procesados, y en el caso de ser habidos sean conducidos á mi disposición á la cárcel de este partido.

Dada en Villacarrillo á 9 de Noviembre de 1903.—Juan Herrera.—El Escribano, Andrés Medina Curiel. JO—3509

Señas de los procesados.

El José María Limpia, es de estatura bastante alta, muy moreno, ojos saltones.

Diego Moreno Santiago (a) Pinguirri, es tartamudo, alto, delgado, de veinticuatro á veinticinco años, color blanco, con un pequeño bigote y está avecindado en Linares.

Juan José Moreno (a) Porrita, es pequeño, delgado y usa bigote.

Gabriel (a) Mil Hombres, es de estatura pequeña; y Los Capullos por los Capullos que son dos, uno tiene como unos treinta y cinco años, es bizzo y algo grueso, y el otro de unos veinticuatro años, delgado y medio ciego por efecto de un padecimiento en la vista, siendo ambos de estatura pequeña y morenos.

VILLENNA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en una carta orden de la Superioridad dimanante de la causa sobre hurto contra Martín Polo Deltell y otros, se cita al perjudicado Pedro Díaz Perpiñán, vecino de Biar, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente cédula en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Alicante, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle un acuerdo que le interesa; con la prevención que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Villena 11 de Noviembre de 1903.—El Secretario, Lutgar-do Delgado de Molina. JO—3510

ZAFRA

D. Miguel García de Vinuesa y Sáinz, Juez de instrucción interino de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados José Martínez del Campo, natural de Buenos Aires, vecino de Madrid, hijo de José y de Eulogia, de treinta y cuatro años, soltero, sastre, de estatura baja, pelo y ojos negros, nariz gruesa, boca pequeña, barba regular y color moreno, vestido con terno y americana mezcla negro moteado en blanco; y Luis Darés Riso, natural de Novelda, vecino de Madrid, hijo de Luis y de Dolores, de treinta años, soltero, industrial, de estatura mediana, pelo castaño, ojos pardos, nariz delgada, boca pequeña, color claro, barba poblada, con un lunar en el lado izquierdo de la cara, vestido con americana y chaleco de alpaca y pantalón de lana mezcla ceniza, cuyo actual paradero se ignora, ni son conocidos en las calles General Lacy, núm. 16, principal, y Parador de Picazo, en Madrid, donde manifestaron tener sus respectivos domicilios; para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado para ampliarles sus indagatorias en el sumario que contra los mismos se instruye por tentativa de hurto de una cartera; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, pido y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción en su caso, de dichos procesados á disposición de este Juzgado á la cárcel de este partido por haberse decretado su prisión.

Dada en Zafra á 12 de Noviembre de 1903.—Manuel García de Vinuesa.—El Escribano, Victoriano Alpuente. JO—3511

ZAMORA

D. Ramiro Valcárcel Prieto, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Hago saber: Que por el presente edicto se cita en forma á Ramón Losada Pérez, vecino de Zamora, de veintidós años de edad, cachero, bajo, grueso, afeitado, pelo, ojos y cejas castañas, nariz y boca regular, sin cicatrices; viste traje negro de americana, cuyo paradero se ignora; para que en el término de diez días, a contar desde la inserción del presente, se presente en este Juzgado al objeto de ser indagado en la causa que se le sigue por hurto de trigo; bajo apercibimiento que, de no presentarse ni de ser habido, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar; rogando á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la Autoridad, procedan á su busca y conducción á este Juzgado.

Dado en Zamora á 14 de Noviembre de 1903.—Ramiro Valcárcel.—José Bustamante. JO—3566

Jurisdicción de Guerra.

ALCOY

D. Jaime Sales Llovera, primer Teniente del regimiento Infantería Vizcaya, núm. 51, Juez instructor nombrado para la continuación del expediente que por falta grave de primera deserción simple se instruye al soldado de este regimiento José Serrado Clariada.

Por el presente cito, llamo y emplazo al soldado de este regimiento José Serrado Clariada, hijo de Agustín y Margarita, natural de Castellón de Carcolia, provincia de Lérida, distrito militar de Cataluña, en la actualidad de veintisiete años de edad, de oficio bracero, de un metro seiscientos sesenta y cinco milímetros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca regular, frente despejada, sin señas particulares, cuyo actual domicilio se ignora; para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Infantería de esta plaza, con el fin de notificarle la providencia de indulto que, por disposición de la Autoridad judicial de la región, ha recaído en el precitado expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día; previéndole que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

Dado en Alcoy á 25 de Octubre de 1903.—El primer Teniente, Juez instructor, Jaime Sales. JG—927

BARCELONA

D. Antonio Cervera Valderrama, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Dragones de Santiago, 9.º de Caballería, y Juez instructor de la sumaria contra tres paisanos por tentativa de hurto en una caseta de obreros del cuartel de María Cristina.

No habiendo sido posible averiguar el paradero de un paisano llamado Juan, conocido por el apodo de Garrofas, que el día 13 de Abril del corriente año se encontraba á las nueve de la mañana en el almacén donde los Ingenieros guardaban sus herramientas, en el solar del cuartel de María Cristina (Hostafranch), escapado al ser sorprendido por el guarda de dicho almacén; usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XIII, donde se aloja el regimiento citado (Hosta-

franch), con el fin de cumplir las formalidades antes citadas; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del citado individuo, y en caso de ser habido lo acompañen á este Juzgado, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Barcelona á 5 de Noviembre de 1903.—Antonio Cervera. JG—921

D. Enrique Sánchez Anitud, primer Teniente del regimiento Infantería de La Albuera, núm. 26, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo Angel Pelliza Urdaga, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado referido Angel Pelliza Urdaga, hijo de Jacinto y Magdalena, de diecinueve años de edad, natural de Benisanet, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, provincia de Tarragona, avecindado en Barcelona, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial y producción buena; para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Barcelona, se presente á responder á los cargos que le resultan de las actuaciones; en inteligencia que de no hacerlo así será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Barcelona á 7 de Noviembre de 1903.—Enrique Sánchez. JG—935

D. Francisco Camarasa Arrufat, primer Teniente del batallón Cazadores de Alba de Tormes, núm. 8, y Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel primer Jefe del mismo, para la evacuación de un interrogatorio en los padres del soldado Francisco Alsina.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Alsina é Irene Beltrán, consortes y padres del soldado Francisco Alsina Beltrán, para que en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado, sito en el cuartel del Buen Suceso, con objeto de prestar declaración.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen cuantas diligencias crean convenientes para la busca de los mencionados consortes, y en caso de hallarlos, los conduzcan á este Juzgado á los fines antes expuestos.

Dado en Barcelona á 10 de Noviembre de 1903.—El primer Teniente, Juez instructor, Francisco Camarasa. JG—936

CÁDIZ

D. Enrique Cortés Rodríguez, Comandante del regimiento de Infantería de Pavia, núm. 48, y Juez instructor del mismo.

Hallándose instruyendo expediente en averiguación del paradero del cabo que fué del regimiento de Infantería de la Habana, núm. 66, Antonio Ramírez Medina, é ignorándose su residencia, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo, para que en el término de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio se presente á las Autoridades más próximas del punto donde se encuentre.

Por tanto, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y de mi parte les pido se dignen comunicarme cuantos datos sobre el particular conozcan, contribuyendo á la más pronta y recta administración de justicia.

Y para que llegue este llamamiento á noticias del interesado, insértese en la GACETA DE MADRID.

Cádiz 6 de Noviembre de 1903.—V.º B.º—El Juez instructor, Enrique Cortés.—El Secretario, Estanislao Navarro. JG—928

GRANADA

D. Juan Quero Orozco, primer Teniente, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado Serafín Cervilla Ortiz, en el regimiento Infantería de Córdoba, núm. 10, por falta de incorporación á banderas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado individuo, natural de Albondón, provincia de Granada, avecindado en Albondón, Juzgado de primera instancia de Albuñol, provincia de Granada, hijo de José y de Encarnación, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio del campo, y cuyas señas personales son: estatura un metro quinientos noventa milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba ninguna, boca pequeña, color claro, frente regular, aire del país, producción buena y sin ninguna seña particular; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Granada, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Merced de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta de incorporación á banderas; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado Serafín Cervilla Ortiz, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Granada á 6 de Noviembre de 1903.—Juan Quero. JG—929

JACA

D. Fernando Blasco Salas, segundo Teniente del regimiento Infantería Galicia, núm. 19, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado de este regimiento José Casas Maset, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Casas Maset, soldado de este regimiento, natural de Granollers, provincia de Barcelona, hijo de Juan y de Francisca, soltero, de veinte años de edad, de oficio tabernero, estatura un metro quinientos sesenta y nueve milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Estudio (Jaca), á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligen-

cias en busca del referido soldado Juan Casas Maset, y caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel del Estudio en Jaca, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de ayer.

Dada en Jaca á 7 de Noviembre de 1903.—Fernando Blasco. JG—930

JACA

D. Manuel Artero Bosque, primer Teniente del regimiento Infantería de Galicia, núm. 19, y Juez instructor de expedientes militares.

No habiéndose presentado á la zona de Gerona, núm. 24, el soldado Francisco Mundet Bernada, natural de Llagostera, provincia de Gerona, hijo de Vicente y de María, de veintisiete años de edad, de oficio taponero, cuyas señas personales no existen en la filiación, á quien, por orden del Sr. Coronel del regimiento, me hallo instruyendo expediente por la falta de no haberse presentado á la zona; usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primero y último edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado Francisco Mundet, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en la plaza de Jaca, y cuartel del Estudio, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido le remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la plaza de Jaca, cuartel del Estudio, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la conveniente seguridad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Gerona.

Dada en Jaca á 8 de Noviembre de 1903.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel Artero. JO—937

MADRID

D. León Sanz y Peray, Comandante del regimiento de Cazadores de María Cristina, 27.º de Caballería, y Juez instructor del interrogatorio, procedente de causa instruida contra el Capitán de Infantería D. Braulio Rodríguez Núñez, que se ha de evacuar en la persona del Comandante retirado en esta Corte D. Francisco Celemin Fernández.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido Comandante retirado D. Francisco Celemin Fernández, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la fecha de esta publicación de edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Gil, donde se encuentra alojado el regimiento Cazadores de María Cristina, 27.º de Caballería, con el fin de evacuarle el expresado interrogatorio; parándole los perjuicios á que haya lugar, de no hacer esta presentación sin ser llamado nuevamente.

Madrid 12 de Noviembre de 1903.—El Comandante, Juez instructor, León Sanz. JG—922

D. Juan Valderrama y Martínez, Juez instructor de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva y de la que se instruye contra el que fué segundo Teniente de la brigada movilizada Cuba Española, y cabo de la segunda brigada de Sanidad militar D. Ricardo Costa Batet, por el delito de haberse llevado, al desertar, ciento y pico de pesos que tenía en su poder para el socorro de los enfermos del Hospital militar de San Ambrosio de la Habana.

En uso de las facultades que le concede el art. 663 del Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado segundo Teniente movilizado D. Ricardo Costa Batet, natural de Barcelona, hijo de D. Andrés y D.ª Marina, de cuarenta y cuatro años de edad, y cuyas señas personales son las que siguen: estatura un metro seiscientos cincuenta y cinco milímetros, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, y sin ninguna seña particular; para que en el término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Barcelona, comparezca en este Juzgado, calle de Bailén, núm. 41, piso segundo, derecha, cualquier día no festivo, de dos á cinco de la tarde, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que en Derecho hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á las prisiones militares de esta plaza, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Madrid á 12 de Noviembre de 1903.—Juan Valderrama. JG—923

D. Torcuato Díaz Merry, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de León, núm. 38, y Juez instructor de la causa seguida contra los soldados de este cuerpo Bernardino Herranz Ricote y Tomás Sánchez Huerto, acusados del delito de robo; usando de las facultades que le concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Salvador Orta Lorenzo, soldado que fué de este regimiento, cuyo domicilio actual y paradero se ignora, por haberse ausentado de Villablanca (Huelva), donde fijó su residencia al ser licenciado, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia de Huelva y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Conde Duque, con el fin de prestar declaración en la precitada causa, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 10 de Noviembre de 1903.—Torcuato Díaz Merry. JG—930

D. Víctor García Olalla, Comandante de Infantería, Juez eventual de causas de la primera región, y de la causa instruida por falsificación del abonaré núm. 185, por valor de 3.580 pesos con nueve centavos, expedido á favor de don Emilio Cebrían Vaquerizo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al paisano D. Emilio Cebrían Vaquerizo, natural del distrito de Castilla la Nueva, sin poderse concretar el pueblo de su naturaleza, de cuarenta y dos años de edad, de estado casado y profesión comerciante, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, sito en la

calle de Leganitos, núm. 23, piso tercero, para prestar declaración en la ya referida causa; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sujeto D. Emilio Cebrían Vaquerizo, y en caso de ser habido lo presenten en este Juzgado á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 10 de Noviembre de 1903.—El Comandante, Juez instructor, Víctor García Olalla.—Por su mandato, el cabo Secretario, Ignacio Barreiro Moreno. JG—938

MONDOÑEDO

D. Pascual Cid Montes, Capitán del regimiento Infantería reserva de Lugo, núm. 64, y Juez instructor del expediente que se sigue al soldado reservista de este Cuerpo, Ricardo Pérez López, por separarse de su residencia sin autorización.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Ricardo Pérez López, hijo de Ramón y de Manuela, natural de Arriba, Ayuntamiento de Chantada, partido de idem, provincia de Lugo, de estado soltero, de veintiséis años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire regular, producción buena y señas particulares ninguna; de estatura un metro quinientos diez milímetros; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante mí en las oficinas del referido Cuerpo, sito en el cuartel del Provincial, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido se dé conocimiento á este Juzgado para las prácticas que proceden en dicho expediente.

Dada en Mondoñedo á 5 de Noviembre de 1903.—El Capitán, Juez instructor, Pascual Cid.—Por su mandato, El Cabo Secretario, Angel Castañeda. JG—924

OVIEDO

D. Luis Mateos Álvarez Rivera, primer Teniente del regimiento de Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que se instruye por deserción al corneta de este Cuerpo Eduardo Fernández Miranda.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado corneta Eduardo Fernández Miranda, natural de Villaviciosa (Oviedo), hijo de Pedro y Benigna, de veintiséis años de edad, de oficio labrador y de un metro quinientos cuarenta y siete milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Santa Clara de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Eduardo Fernández Miranda, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 9 de Noviembre de 1903.—Luis Mateos. JG—940

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Antonio Gómez Sánchez, primer Teniente del regimiento de Infantería de Canarias, núm. 1, y Juez instructor de procedimientos militares.

Ignorándose el paradero del soldado de este Cuerpo Miguel de Vera Pérez, hijo de Miguel y de María, natural del Rosario (Canarias), soltero, de veintitrés años de edad, á quien de orden superior me hallo instruyendo expediente por falta á concentración; usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado Miguel de Vera Pérez, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Carlos de esta capital, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el citado plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas gestiones en busca del susodicho soldado, y caso de ser habido le remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este cuartel y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia de Canarias.

Dada en Santa Cruz de Tenerife á 6 de Noviembre de 1903. El Juez instructor, Antonio Gómez. JG—941

SEVILLA

D. Antonio de Batlle Pérez, Comandante del segundo batallón del regimiento de Infantería Soria, núm. 9, Juez instructor del expediente instruido por la falta grave de primera deserción contra el soldado de la segunda compañía del expresado batallón Juan Fernández Piña.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Juan Fernández Piña, hijo de Juan y de Bárbara, de oficio zapatero, de treinta años de edad, de estado soltero, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz gruesa, barba ninguna, boca grande, color trigueño, frente regular, aire bueno y producción buena; para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Unión, núm. 3, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

A la vez, encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en dicho Juzgado, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Sevilla á 7 de Noviembre de 1893.—Antonio de Batlle. JG—931

VIGO

D. Arturo Piñeyro Corbeira, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para instruir expediente, por falta de incorporación á este regimiento, contra el soldado Miguel Nogueiras González.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Miguel Nogueiras González, natural de Jaramontaos, provincia de Orense, hijo de Benito y de María, de estado soltero, de veintiocho años de edad, oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, aire marcial, producción fácil, sin más señas que le distingan, y de un metro quinientos noventa y cinco milímetros de estatura; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuarto de banderas del castillo de San Sebastián de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que, de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región, se le sigue por el expresado motivo; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Miguel Nogueiras González, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Sebastián de esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vigo á 12 de Noviembre de 1903.—Arturo Piñeyro. JG—932

ZARAGOZA

D. José María Toledo García, primer Teniente del regimiento de Infantería Gerona, núm. 22, y Juez instructor del procedimiento previo instruido en averiguación de las causas que motivaron el maltrato de obra que sufrió el soldado de este regimiento León Illa Manueus, y cuyo maltrato fué ocasionado por el cabo Celestino Bartolomé en el mes de Junio del corriente año.

Usando de las facultades que me confiere el art. 386 del Código de Justicia militar, cito, llamo y emplazo á José Illa Manueus, de oficio carpintero, hijo de Pedro y de Angela, natural de Artés, provincia de Barcelona, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, comparezca en este Juzgado, sito en la Sala de Consejos del cuartel de Santa Isabel, en el castillo de la Aljafería de esta plaza, con objeto de prestar declaración, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Zaragoza á 6 de Noviembre de 1903.—El Sr. Teniente, Juez instructor, José María Toledo. JG—926

D. Adolfo Rubín de Celis y Baquerizas, Capitán del regimiento Infantería Gerona, núm. 22, y Juez instructor del expediente mandado instruir por el Sr. Coronel del regimiento al soldado de la primera compañía del primer batallón de este regimiento Ramón Bardá Peiramón, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Ramón Bardá Peiramón, hijo de José y de Ramona, natural de Berga, parroquia de Santa Eulalia, Ayuntamiento de idem, Concejo de idem, provincia de Barcelona, distrito militar de Cataluña, de veinte años de edad, de oficio barbero; para que en el término de treinta días, á contar de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santa Isabel, en el castillo de la Aljafería de esta ciudad, á responder á los cargos que puedan resultarle en el expediente que me hallo instruyendo; y que, de no verificarlo en el plazo fijado, será declarado rebelde.

Y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen todas las diligencias posibles para la busca y captura del antes mencionado, y, en caso de ser habido, sea conducido á ésta, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Zaragoza á 7 de Noviembre de 1903.—El Capitán, Juez instructor, Adolfo Rubín de Celis. JG—933

D. Joaquín del Solar González, segundo Teniente del tercer batallón de Infantería de montaña y Juez instructor del expediente que por falta grave de primera deserción simple se instruye contra el recluta por incorporar al mismo Cuerpo Miguel Abril Expósito.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta por incorporar al tercer batallón de Infantería de montaña Miguel Abril Expósito, para que en el término preciso de treinta días comparezca ante este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Hernán Cortés de esta plaza, contado dicho plazo desde la publicación de esta requisitoria, á fin de oír sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para su busca y captura; y caso de ser habido lo remitan, en calidad de preso y con las seguridades que sean necesarias, ante este Juzgado de instrucción y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Zaragoza á 9 de Noviembre de 1903.—El segundo Teniente, Juez instructor, Joaquín del Solar. JG—934

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.

El Consejo de Administración de esta Compañía informa á los señores tenedores de Obligaciones Sevilla-Jerez-Cádiz, serie amarilla, que el pago del cupón núm. 58, vencimiento de 1.º de Diciembre de 1903, quedará abierto desde dicho día, á razón de pesetas 5, con deducción de los impuestos establecidos en España, ó sea líquido pesetas 4,75.

En Madrid, en el Crédito Lyonnais.

En Barcelona, Sociedad de Crédito Mercantil.

En Bilbao, en las Cajas del Banco de Bilbao.

En Málaga, en la Caja central de la Compañía.

Madrid 17 de Noviembre de 1903.—El Secretario del Consejo, Pablo de Gorostiza. 1068—X

Compañía de los Ferrocarriles de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo.

Con sujeción á lo que prescriben los Estatutos de esta Compañía y el convenio judicial celebrado entre ella y sus obligacionistas, este Consejo Administrativo convoca á los señores Accionistas á Junta general extraordinaria, que se celebrará en esta ciudad el día 13 de Diciembre próximo, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Paseo de Isabel II, núm. 1, principal.

El objeto de dicha Junta es que la misma autorice al Consejo, con arreglo á los artículos 22 y 23 de los Estatutos y 8.º y 9.º del Convenio judicial, para emitir cinco mil obligaciones de carácter preferente ó de prioridad, cuyo producto se destinará á las necesidades extraordinarias de adquisición de material y ampliación de edificios, vías y muelles de sus principales estaciones, que impone á la Compañía el creciente desarrollo del tráfico de sus líneas, facultándole también para que ponga en circulación dichas obligaciones, según lo vaya reclamando el objeto de su creación.

Para que la referida Junta pueda quedar legalmente constituida por primera convocatoria, es necesario que, seis días antes del señalado para su celebración, se hayan depositado, por lo menos, las dos terceras partes de las acciones en circulación.

Tienen derecho á tomar parte en ella los señores Accionistas que posean, por lo menos, 25 acciones, y las depositen para tal efecto con la anticipación mencionada de seis días, dando igual facultad los resguardos de depósitos hechos en los Bancos ú otros establecimientos autorizados legalmente.

En el acto de constituir los depósitos ó de presentar los resguardos, cada deponente recibirá una papeleta nominativa de entrada, en que conste el número de acciones y el de votos á que le den derecho, pudiéndose delegar la representación solamente en quien tenga ya por sí el derecho de asistencia.

Los que deseen concurrir á la repetida Junta general extraordinaria, podrán depositar con tal fin sus títulos hasta el día 7 del próximo mes de Diciembre, inclusive, en los puntos siguientes:

En Barcelona, oficinas de la Compañía, todos los días laborables, de nueve á doce de la mañana.

En Madrid, oficinas de la Comisión central, calle de Sagasta, 5, primero izquierda.

En Zamora y Vigo, oficinas de la Compañía.

En Orense, oficina del Jefe de la estación de dicha ciudad. Barcelona 18 de Noviembre de 1903.—P. A. del C. A., el Secretario general, M. Cenarro. 1062—X

Con sujeción á lo que prescriben los Estatutos de esta Compañía y el Convenio judicial celebrado entre ella y sus obligacionistas, este Consejo administrativo convoca á los señores tenedores de obligaciones primitivas á Junta general extraordinaria, que se celebrará en esta ciudad el día 13 de Diciembre próximo, en el domicilio social, paseo de Isabel II, núm. 1, principal, á las cinco de la tarde, si á esta hora ha terminado la Junta general extraordinaria de Sres. Accionistas, convocada para las cuatro de la tarde del mismo día, ó, en otro caso, inmediatamente después que esto suceda.

El objeto de dicha Junta es que la misma autorice al Consejo, con arreglo á los artículos 22 y 23 de los Estatutos y 8.º y 9.º del Convenio judicial, para emitir cinco mil obligaciones de carácter preferente ó de prioridad, cuyo producto se destinará á las necesidades extraordinarias de adquisición de material y ampliación de edificios, vías y muelles de sus principales estaciones, que impone á la Compañía el creciente desarrollo del tráfico de sus líneas, facultándole también para que ponga en circulación dichas obligaciones según lo vaya reclamando el objeto de su creación.

Para que la referida Junta pueda quedar legalmente constituida por primera convocatoria es menester que, seis días antes del señalado para su celebración, se hayan depositado, por lo menos, las dos terceras partes de las obligaciones primitivas en circulación.

Tendrán derecho á tomar parte en ella los señores tenedores de obligaciones primitivas que posean, cuando menos, 25 obligaciones y las depositen para tal efecto con la anticipación mencionada de seis días, dando igual facultad los resguardos de depósitos hechos en los Bancos ú otros establecimientos autorizados legalmente.

En el acto de constituir los depósitos ó de presentar los resguardos, cada deponente recibirá una papeleta nominativa de entrada, en que conste el número de obligaciones y el de votos á que le den derecho, pudiéndose delegar la representación solamente en quien tenga ya por sí el derecho de asistencia.

Los que deseen concurrir á la repetida Junta general extraordinaria, podrán depositar con tal fin los títulos, hasta el día 7 del próximo mes de Diciembre inclusive, en los puntos siguientes:

En Barcelona, oficinas de la Compañía, todos los días laborables, de nueve á doce de la mañana.

En Madrid, oficinas de la Comisión central, calle de Sagasta, 5, primero izquierda.

En Zamora y Vigo, oficinas de la Compañía.

En Orense, oficina del Jefe de la estación de dicha ciudad. Barcelona 18 de Noviembre de 1903.—P. A. del C. A., el Secretario general, M. Cenarro. 1063—X

Compañía de explotación de los ferrocarriles de Madrid á Cáceres y Portugal y del Oeste de España.

Amortización de Obligaciones hipotecarias.

Conforme á lo estipulado en la escritura de emisión de 20.000 Obligaciones hipotecarias al 5 por 100 de interés anual, fechada en Madrid á 30 de Junio de 1902, ante el Notario don Francisco Moya y Moya, esta Compañía ha acordado celebrar el segundo sorteo de amortización de 140 obligaciones el día 25 de los corrientes, á las once de la mañana, y en su domicilio social en Madrid, estación de las Delicias.

Madrid 17 de Noviembre de 1903.—Por la Comisión ejecutiva, el Secretario, J. Manuel de Izaguirre. 1065—X

«Unión Ibérica»

Sociedad mutua sobre el consumo general.

ANUNCIO

Se ha trasladado la Delegación de Madrid á la calle de Campanones, núm. 9, tercero izquierda, donde tiene su domicilio la Sociedad desde esta fecha, con arreglo al art. 5.º de sus Estatutos. Las oficinas centrales se hallan calle del Príncipe, número 33, entresuelos.

Madrid 31 de Octubre de 1903.—El Director Gerente, Manuel Palomeque. 1066—X

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 17 de Noviembre de 1903.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	703 61	7 3	5 6	5 9	79	ESE.....	Calma.....	Cubierto.
6 de la mañana.....	703 64	6 5	5 2	5 9	83	NNE.....	Brisa ligera	Idem.
9 de la mañana.....	704 64	7 8	5 7	5 7	75	E.....	Idem.....	Nuboso.
12 del día.....	704 27	12 6	7 8	5 5	51	E.....	Idem.....	Poco nuboso.
3 de la tarde.....	703 79	12 1	6 8	4 8	46	NNE.....	Brisa.....	Idem.
6 de la tarde.....	704 69	8 6	4 7	4 4	62	NNE.....	Idem.....	Nuboso.
9 de la noche.....	705 01	7 0	4 4	5 0	66	NNE.....	Idem.....	Poco nuboso.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	14 1	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	327
Idem mínima.....	5 2	Oscilación barométrica ídem (milímetros).....	1 4
Diferencia.....	8 9	Altura ídem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche.....	- 2 0
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra..	19 0	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)...	>
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	46 7	Sol completamente despejado.....	5 ^h 40 ^m
Diferencia.....	27 7	Sol entrecubierto por nubes ó vapores.....	1 ^h 20 ^m
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	64 2	Total de insolación durante el día.....	7 ^h 00 ^m
Idem mínima ídem.....	3 9		
Diferencia.....	20 3		

Datos meteorológicos del día 17 de Noviembre de 1903, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar
	A 0º y al nivel del mar.	Diferencia igual hora del día anterior	Dirección	Fuerza.		Seco.	Humedecido.	Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Lluvia en milímetros.	
Paris.....	760 3	+ 1 4	SSO.....	Brisa lig.	Cubierto....	0 1	0 1	- 0 4	7 9	1 5	2	
Clermont.....	761 3	+ 2 0	S.....	Calma.....	Idem.....	2 0	2 4	- 3 1	7 4	2 5	15	
Valencia.....	757 7	+ 1 4	N.....	Brisa fte	P. nuboso....	5 8	5 0	+ 0 4	7 0	5 0		Agitada.
Gris-Nez.....	763 7	+ 3 7	NE.....	Brisa.....	Nuboso.....	6 7	5 7	- 1 3	11 0	6 0		Tranquila.
Saint-Mathieu.	761 8	+ 2 4	NE.....	Idem.....	Idem.....	6 0	5 5	- 4 2	13 0	5 0		Idem.
Isla d'Aix.....	762 6	+ 2 3	S.....	Calma.....	Cubierto....	8 9	7 5	- 4 1	16 0	7 0	5	
Biarritz.....												
San Sebastián..												
Bilbao.....												
Oviedo.....												
Vares.....												
Coruña.....	766 3	+ 3 1	NNE....	Brisa.....	Idem.....	7 8	7 0	- 4 2	14 0	5 0	3	Picada.
Pontevedra....												
Vigo.....												
Oporto.....												
Lisboa.....	763 9	+ 0 3	N.....	Idem lig	Nuboso.....	11 0	8 9	- 2 3	16 0	11 0		Oleaje.
Angra.....												
Punta Delgada.												
Laguna.....												
Funchal.....												
Lagos.....												
Ayamonte.....												
Huelva.....												
San Fernando..	761 0		N.....	Calma.....	P. nuboso....	11 6	11 0		17 0	11 0	1	Tranquila.
Tarifa.....	757 7		SO.....	Brisa fte	Cubierto....	15 5	14 5				22	
Sevilla.....	761 1	- 1 7	NE.....	Brisa.....	Nuboso.....	11 4	10 2	+ 1 2	20 0	6 0		
Córdoba.....	761 2	- 0 9	NE.....	Idem lig	Lluvioso....	8 0	6 6	- 2 2	19 0	6 0		
Jaén.....	766 9	+ 4 2	SSO....	Calma.....	Despejado...	11 8	9 2	+ 0 2	14 0	6 0		
Granada.....	761 0	- 1 1	S.....	Idem.....	Idem.....	9 0	8 2	- 1 4	15 0	4 0		
Murcia.....	760 4	- 1 1	SO.....	Brisa lig	Cubierto....	12 4	9 6	+ 2 5	22 0	10 0		
Badajoz.....	761 3	- 2 1	NE.....	Calma.....	Nuboso.....	9 0	8 7	- 1 8	15 0	5 0		
Ciudad Real..	764 1	+ 2 0	NO.....	Idem.....	Despejado...	5 1	4 5	- 4 8	14 5			
Albacete.....	762 7	+ 0 3	O.....	Brisa lig	Idem.....	4 5	3 7	- 4 8	14 0	2 0	1	
Cáceres.....												
Madrid.....	762 4	+ 0 4	E.....	Idem.....	Nuboso.....	7 8	5 7	- 0 2	5 2	16 9		
Guadalajara..	762 4	+ 1 0	ENE....	Calma.....	P. nuboso....	5 8	3 8	- 1 4	13 0	5 0		
El Escorial....	760 8		NE.....	Idem.....	Despejado...	7 0	4 0		11 0	4 0		
Ávila.....	764 7		N.....	Brisa.....	Lluvioso....	2 0			10 0	1 0		
Segovia.....	764 0	+ 2 4	SO.....	Calma.....	P. nuboso....	6 2	4 1	- 1 0	12 0	1 0	1	
Salamanca....	766 1	+ 2 2	NO.....	Idem.....	Despejado...	5 4	4 2	- 1 0	11 0	3 0		
Valladolid....	766 2	+ 2 9	NE.....	Idem.....	Casi desp...	3 7	2 8	+ 3 0	11 0			
Soria.....	762 8	+ 2 5	NO.....	Brisa lig	Cubierto....	4 8	2 4	- 1 0	9 0			
Burgos.....	762 9	+ 2 0	N.....	Calma.....	Nuboso.....	3 7	3 0	- 2 8	10 0	2 0		
Orense.....												
Santiago.....	766 6	+ 3 7	N.....	Brisa.....	Despejado...	8 8	7 3	- 1 1	13 0	3 0		
Huesca.....	760 9	- 1 7	NO.....	Viento....	Casi desp...	8 9	4 4	+ 1 7	16 0	4 0		
Zaragoza.....												
Teruel.....	761 8	- 0 4	N.....	Calma.....	Cubierto....	5 2	4 6	- 0 4	17 0	5 0		
Barcelona.....	757 9	- 1 5	NO.....	Idem.....	Idem.....	13 0	10 7	- 1 2	18 0	8 0		Picada.
Mabón.....												
Palma.....	759 1	- 2 3	N.....	Idem.....	P. nuboso....	14 6	12 2		19 0	12 0	2	Oleaje.
Valencia.....	760 6	- 0 9	ONO....	Idem.....	Idem.....	12 8	10 4	- 2 0	24 0	10 0		
Alicante.....												
Almería.....												
Málaga.....	760 0		ONO....	Brisa fte	Idem.....	16 1	11 9		20 0	12 0		Tranquila.
Méjilla.....												
Ormaiztegui..												
Aspe.....												
Túnez.....												
Sfax.....												
Palermo.....												
Cagliari.....												
Roma.....												
Liorna.....												
Niza.....												
Sicío.....	755 9	- 3 2	SO.....	Brisa.....	Nuboso.....	9 0	8 0	- 2 0	18 0	9 0	22	Idem.
Perpignan....	759 8	- 1 1	NO.....	Idem.....	Cubierto....	9 0	5 8	- 0 2	17 8	8 8		

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 17 de Noviembre de 1903, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 16.	Día 17.
Deuda perpetua al 4 0/0 interior.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales..	77,25-30	77,25
Idem E, de 25.000 id. id.....	77,25-30	77,25-30
Idem D, de 12.500 id. id.....	77,25	77,30
Idem C, de 5.000 ptas. nominales..	77,30	77,35-30
Idem B, de 2.500 id. id.....	77,30	77,30-35
Idem A, de 500 id. id.....	77,30	77,30-35
Idem G y H, de 100 y 200 id. id.....	77,30-20	77,25
En diferentes series.....	77,20-25-30-35	77,30-35-25
Deuda al 5 0/0 amortizable.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales..	96,65-60-55	96,55-60-55
(Sin cupón).	96,60	96,60-55
Idem E, de 25.000 id. id.....	96,60-55-55	96,60-55
Idem D, de 12.500 id. id.....	96,65-60-55	96,60-55
Idem C, de 5.000 ptas. nominales..	96,65-60-55	96,65-60
Idem B, de 2.500 ptas. nominales..	96,70-60-65	96,65-60
Idem A, de 500 id. id.....	96,60-70-65-55	96,60-65-55
En diferentes series.....	96,60-70-65-55	96,60-65-55
Bancos y Sociedades.		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—		
171.500.....	102 0/0	102 0/0
Idem id. al 4 por 100.—160.000.....	100,90-95	101 0/0
Acciones del Banco de España.....		
Idem id. id. cantidades pequeñas...	478,50	478,50
Idem del Banco Hipotecario de España, 100.000.....	187 0/0	187 0/0
Idem del Banco de Castilla (30.000 acciones) comprendidas entre los números 1 á 50.000, por cancelación de 20.000.....		
Idem del Banco Hispano-Americano, números 1 á 200.000 nominativas.....	134-133 0/0	
Idem del Banco Español de Crédito, números 1 á 80.000.....	99 0/0	99 0/0
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador.		443 0/0
Idem id. id.—Cantidades pequeñas..	443 0/0	443 0/0

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	472 400
Idem id. al 5 por 100 amortizable.....	1.169.000
Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100.....	6 500
Idem id.—Al 4 por 100.....	48.000
Acciones del Banco de España.....	4 500
Idem del Banco Hipotecario de España.....	15.000
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos...	16.000

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

París, á la vista, 50.000 á 33,60.
Londres, á la vista, libra esterlina, 2.000 á 33,64.

Bolsa de Bilbao.

Cotización fondos públicos de hoy.—4 por 100 interior, 77,35 77,30, 77,20 y 77,30.—5 por 100 amortizable, 96,65.

PARTE NO OFICIAL**ANUNCIOS**

AHLEMEYER.—COMPAÑÍA ANÓNIMA DE CONSTRUCCIONES é instalaciones electro-mecánicas.—Madrid: Plaza de Celenque, 1; Bilbao: Gran Vía, 50.—Instalaciones centrales de electricidad.—Suministro de maquinaria y materiales para toda clase de industrias.—Delegación general para España de la «Sociedad anónima de electricidad, antes Schucker y C.ª, Nuremberg».—Capital invertido: Marcos 50.000.000. Único representante en España de las legítimas turbinas «Voith».—Más de 200 instalaciones eléctricas hechas y en función solamente en España.—Tranvías eléctricos construídos: 36 líneas con 512 kilómetros de extensión y 1.524 motores.—Proyectos y presupuestos gratis.

ASTILLEROS DEL NERVIÓN.—BILBAO.—SESTAO.—Construcción de buques de guerra, mercantes, de pesca, remolcadores, dragas.—Reparación de cascos, máquinas y calderas.—Dique seco de 132 metros de largo por 28 de ancho.—Máquina de 100 toneladas.—Construcción de máquinas y calderas de vapor.—Especialidad en máquinas marinas.—Material para minas.—Tranvías aéreos.—Aparatos de enganche con privilegio, para cualquier pendiente.—Planos inclinados, vagones, castilletes y máquinas de extracción.—Instalación de lavaderos.—Construcciones metálicas, como puentes, armaduras, etc.—Fundición de piezas hasta 20 toneladas.—Presupuestos gratis.

BANCO DE ANDALUCÍA.—SEVILLA.—CAPITAL: 15.000.000 de pesetas.—Compra y venta de valores y de papel extranjero, descuentos, préstamos, etc.

BANCO DE BILBAO.—BILBAO.—ES LA SOCIEDAD bancaria más antigua de la plaza.—Capital: 30.000.000 de pesetas.

BANCO DE SANTANDER.—SANTANDER.—FUNDADO en 1857.—Descuentos, préstamos, comisiones y toda clase de operaciones bancarias.

BANCO DE VALENCIA.—CAPITAL: 10.000.000 DE PESETAS.—Giros, comisiones, préstamos, cuentas corrientes y de crédito, descuentos, compra y venta de valores, etc.

BANCO DE VIZCAYA.—BILBAO.—CAPITAL: 15.000.000 de pesetas.—Compra y venta de valores, giros sobre España y el extranjero, cartas de crédito, cuentas corrientes, depósitos, toda clase de operaciones de Banca.

CASTAÑÓN, MONJE Y COMPAÑÍA, INGENIEROS.—Aparatos topográficos. Balanzas de precisión. Material de dibujo. Microscopios, etc.—Montera, 47 y 49, entresuelo, Madrid.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é Islas adyacentes. Edición oficial. Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID, á peseta cada ejemplar.

CONVOCATORIA Y PROGRAMA para las oposiciones de ingreso en la Carrera diplomática. Se halla de venta en la Administración de la GACETA.

GRAN FÁBRICA DE SIDRA CHAMPAGNE MARCA «EL Hórreo» de los hijos de Pablo Pérez.—Colunga (Asturias).

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Curación segura del herpetismo y en general de las enfermedades de la piel.—Sólo se vende el agua en botellas.—Nunca á medida.—Establecimiento de Baños de la misma agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z—14

LOS TIROLESES.—EMPRESA ANUNCIADORA.—Rápidas propagandas, Anuncios en todos los periódicos.—Grandes descuentos á los anunciantes.—Anuncios en Teatros, Vallas, Medianerías y sitios fijos.—Esquelas de defunción y aniversarios.—Pidanse tarifas á las oficinas.—Conde de Romanones (antes Barrionuevo), núms. 7 y 9 entresuelos, Madrid. Z—8

LUIS ALBERNI.—CASA FUNDADA EN 1865.—MANRE-sa.—Telegramas: Alberni.—Blanqueo y fábrica de cabos de algodón peinados en blanco y color para limpieza de máquinas.—Aceites minerales y valvulinas para engrase de maquinaria.—Compra y venta de maquinaria y toda clase de desperdicios de fábricas, algodón y lana.—Comisiones y consignaciones del país y extranjero.

LUIS CASAJUANA, EXALJMNADO PENSIONADO DEL Conservatorio de Artes y Manuaceras de París, constructor de toda clase de aparatos para alumbrado de ferrocarriles, tranvías, buques y minas.—Artículos de vajillería y calefacción.—Primera casa constructora en España de Lámparas de seguridad para Minas.—Proveedor del Ministerio de la Guerra, Caminos de Hierro del Norte, Ferrocarriles de Madrid á Cáceres y Portugal, Robla á Valmaseda, Santander á Bilbao, Bilbao á San Sebastián, Cantábrico, Astillero á Ontaneda, The Sierra Company Limited, otros varios y principales Compañías Mineras, Marítimas y Astilleros de España.—Premiado en las Exposiciones de Burdeos, 1895, y Madrid, 1897-98. Miembro del Jurado, Exposición París-Neuilly, 1901.—Casa fundada en 1886.—Catálogo con 150 grabados de aparatos diferentes.—Fábrica á motor y despacho.—Bailén, 3, y Muelle de la Naja.—BILBAO: teléfono 994.

MADERAS IMPREGNADAS.—TRAVIESAS DE CUAL-quier clase de madera, en todas las dimensiones, impregnadas según las prescripciones del Ferrocarril de los Estados confederados de Alemania.—Postes de telégrafo y mástiles de conducción para instalaciones eléctricas de maderas derechos superiores de la Selva Negra, también de los montes bávaros y de los centros del Rhin, impregnados según el sistema Kyan y en conformidad con las prescripciones de la Administración de Telégrafos del Imperio alemán.—Producción en masa, nueve talleres para impregnar y creosotar.—Himmelsbach Hermanos, Freiburg (Baden).—Pablo Haehner, Bilbao.—Representantes: Otto Wolf, Rambla de las Flores, 30, Barcelona.

OSWALD BURGER.—OFICINA TÉCNICA.—MADRID, Prado, 3.—Estudios, proyectos, maquinaria de toda clase, instalaciones de fábricas industriales, centrales eléctricas de alumbrado y transporte de fuerza.—Representante de C. & L. Steinmueller.—H. Friederichs & Compañía.—Halvor Breda.—Maschinenfabrik Geislingen.—G. Herrm. Findeisen.—Calderas, recalentadores, condensadores, refrigerantes, purificadores de agua, turbinas, ruedas hidráulicas, máquinas de molinería de fabricación de cemento, quebrantadores, grúas correderas y giratorias, ascensores.—Además representante de varias fábricas de máquinas herramientas, máquinas de fabricación de cables, motores de vapor, etc., etc.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL DE 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.—1

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á peseta cada ejemplar.

REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE Raza vigente.—Se halla de venta en la Administración de la GACETA al precio de UNA peseta ejemplar.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES METÁ-licas.—Talleres de Madrid (Glorieta del Puente de Toledo), y en Bilbao, Gijón, Linares y Beasain.—Construcción de armaduras, columnas, vigas armadas, puentes, grúas, depósitos de chapa y trabajos similares.—Fundición de toda clase de piezas.—Ajustes y reparación de maquinaria. Depósito de Metal Deployé.—Estudios, proyectos y consultas.—La correspondencia y pedidos al Sr. Administrador de los Talleres. Z—7

SOCIEDAD ESPAÑOLA DEL ACUMULADOR TUDOR.—Unicos propietarios de las patentes del acumulador «Tudor» para España, Portugal y Ultramar.—Oficinas: Madrid, Carrera de San Jerónimo, núms. 7 y 9.—Fábrica: Zaragoza, camino de Cuéllar, núm. 103, «La Pilar».—Miembro del Consejo de Administración: D. Enrique Tudor, inventor del conocido y renombrado acumulador Tudor.—Fábricas asociadas: París, Lille, Berlín, Hagen (Vesfalia), Zurich (Zuiza), Génova, Viena,

Budapesth, San Petersburgo, Rosport, Bruxelles, Manchester, Chicago, Philadelphia.—Fabricación de acumuladores de superficie grande.—Placas positivas hechas por el procedimiento electrolítico y sin pasta, especialidad de nuestra exclusiva propiedad, evitando de un modo absoluto la destrucción de las placas positivas, destrucción que resulta completamente inevitable siguiendo el sistema hoy empleado por todos los demás fabricantes, por la caída de la pasta adherida á las placas por medio de procedimientos mecánicos.—Acumuladores de estación fija para alumbrado eléctrico, empleados en todas las grandes Centrales de Europa.—Acumuladores con descarga rápida.—Acumuladores reguladores para tranvías eléctricos. Acumuladores transportables para el alumbrado de ferrocarriles y tranvías.—Acumuladores de tracción de ferrocarriles y tranvías.—Pidanse presupuestos á la Oficina Central.—Aviso: Se advierte que esta Sociedad es la única autorizada por el Sr. Tudor para la fabricación y venta de los acumuladores «Tudor» en toda España.

TALLERES DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS DE Mariano de Corral.—Construcción de material móvil y fijo para ferrocarriles y minas.—Puentes y armaduras para cubiertas.—Piezas forjadas y estampadas.—Fundición de hierro, acero y otros metales.—Compañías de ferrocarriles que tienen en sus líneas materiales construídos por esta Casa: Bilbao á Portugalete.—Norte y Madrid á Zaragoza y á Alicante (Vagones-cubas de las «Bodegas Bilbainas»).—Bilbao á Durango y San Sebastián.—Luchana á Munguía.—Bilbao á Lezama.—La Robla á Valmaseda y Luchana.—Bilbao á Santander.—Castejón á Soria.—Villaodrid á Ribadeo.—Bilbao á Las Arenas y Plencia.—El Astillero á Ontaneda.—Cantábrico de Santander y otros muchos ferrocarriles mineros y fábricas, como las de Castro-Alen, Mutiloa, Hulleras de Sabero, Minas de Heras y de la Nueva Montaña de Santander, la Basconia y Altos Hornos de San Francisco.—Tranvías de San Sebastián á Rentería y de Bilbao á Durango y Arratia, etc., etc.—Pidanse informes de esta Casa á los señores Ingenieros de las Compañías ferroviarias antes de decidir sobre los pedidos de materiales.—Dirección telegráfica: Corral, Bilbao.

TALLERES MECÁNICOS.—VICTORIANO ALVARGON-zález.—Gijón (Asturias).—Correspondencia y telegramas: San Bernardo, 38, Gijón.—Gasógenos Riché.—Estos gasógenos, en los que se emplean principalmente leñas y otras materias orgánicas, dan gas de 3.000 á 3.500 calorías para fuerza motriz, alumbrado y calefacción doméstica ó industrial.—Resultan la fuerza motriz y la calefacción más baratas conocidas. Instalaciones completas de establecimientos industriales y centrales eléctricas de funcionamiento superior á todas otras similares, según se puede comprobar. Para fuerza motriz, calefacción y alumbrado por gas y electricidad.—Motores de gas. Reparación y construcción de máquinas.—Gasógenos de gas pobre.—Gasómetros.—Depósitos redondos y rectangulares.—Chimeneas.—Cubriciones y pisos metálicos.—Vigas armadas. Aparatos para evaporar, cocer, etc.—Reparación de calderas y en general toda obra de calderería.—Fundición de bronce, acero y especial resistente al hierro.—Tuberías.—Tornillería fina.—Piñones y ruedas dentadas, taladas á la fresa.—Toda clase de piezas fresadas, comentadas y rectificadas.—Reparación, piezas de recambio y construcción de automóviles.—Sección especial para la reparación de dinamos y aparatos eléctricos.—Construcción de piezas y aparatos con arreglo á planos ó instrucciones para industrias, ferreterías, agricultura, etcétera. Pequeñas piezas de fundición maleable, como eslabones para norias, piezas de ferretería, construcción de carruajes, etc., etc., de gran resistencia.—Postes metálicos, patente L. Griveaud, de gran resistencia y muy económicos y ventajosos para transportes de electricidad.—Construcción de toda clase de material para la agricultura.—Pidanse presupuestos y referencias.

UBACH HERMANOS Y CAMPDRA, INGENIEROS.—Sociedad en comandita.—Calle de Cortes, núm. 214, Barcelona.—Teléfono núm. 1.701.—Dirección telefónica y telegráfica: Dinámica.—Construcción de Centrales para alumbrado y fuerza motriz.—Líneas y Redes de distribución.—Tracción eléctrica.—Dinamos y electromotores de todas potencias para corrientes continuas y alternativas mono y poli-fásicas, construídas por la Sociedad anónima de Electricidad, antes Lahmeyer y Compañía, de Francfort.—Gran premio de honor, Exposición de París, 1900.—Gran medalla de oro del Estado.—Gran medalla de oro de la Exposición.—Dusseldorf, 1902.—Motores de gas y petróleo y Gasógenos sistema Niel premiados con varias medallas de oro, plata y bronce en la Exposición de París de 1900.—Máquinas de vapor.—Turbinas extranjeras de gran rendimiento y del país.—Acumuladores fijos y especiales para tracción.—Alambres de cobre fabricados por los Etablissements Mouchel.—Gran premio de honor, Exposición de París de 1900.—Aparatos para calefacción, ventiladores, accesorios y pequeño material para instalaciones interiores.—Ascensores eléctricos sistema Edoux y Compañía, de París, automóviles, telefonía y demás aplicaciones de la electricidad.—Laboratorio industrial de ensayos eléctricos.—Proyectos y presupuestos.

SANTOS DEL DIA

La Bendiccion de las Basílicas de los Santos Apóstoles Pedro y Pablo, y Santos Román, Maximino y Odón.

ESPECTACULOS

ESPAÑOL.—(Moda).—A las 8 y 1½.—El desdén con el desdén.

PRINCESA.—A las 8 1½.—La castellana.

LÍRICO.—A las 8 ¾.—Raimundo Lulio.

LARA.—(Moda).—A las 8 1½.—La presidenta del Supremo.—Cosas de chicos y La zahorí.—Pedro Jiménez.—Segundo acto.

APOLO.—A las 8 1½.—El barquillero.—Las mujeres.—La Czarina.—Los borrachos.

ZARZUELA.—A las 8 ¾.—La mazorca roja.—Los de Cuba.—Las bravías.—Venus-Salón.

MODERNO.—A las 8 1½.—Marquilla (hijo).—Los granujas.—El pilluelo de París.—La Camarona.

Establecimiento tipográfico Hijos de J. A. Barata.
CAMPOMANES, 6.—Teléfono 44.